N° 3449

28
junio
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3450

Se aprueba el Acta Acuerdo con la Administración Nacional de la Seguridad Social sobre Cooperación Mutua para la implementación del Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social Pág. 6

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 485/10

Se establece para establecimientos de servicio de estacionamiento, la obligatoriedad de fijar tarifa para el servicio de guarda de bicicleta Pág. 7

Decreto 486/10

Se modifica el Decreto N° 185/10 Pág. 8

Decreto 490/10

Se establecen tareas de coordinación para el llamado a concurso a la Subsecretaria de Modernización de la Gestión Pública Pág. 9

Decreto 491/10

Se dispone la desocupación administrativa del inmueble sito en Chacabuco 1248/52 Pág. 10

Decreto 492/10

Se establecen condiciones de habilitación para Clubes de Barrio Pág. 12

Decreto 493/10

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 860-MDUGC/08 Pág. 13

Decreto 495/10

Se crea el Programa de Mejoras para las Villas 31 y 31 Bis Pág. 16

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 436-MJGGC/10

Se instruye sumario administrativo Pág. 18

Ministerio de Hacienda

Resolución 1800-MHGC/10

Se archiva el Smario Administrativo N° 265/05 Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 486-SSSU/10

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por la Iglesia Evangélica Bautista Flores Sud Pág. 20

Resolución 487-SSSU/10

Se aprueba el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 15 Pág. 22

Resolución 488-SSSU/10

Se autoriza el corte de tránsito solicitado por la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé Pág. 23

Ministerio de Educación

Resolución 2030-MEGC/10

Se encomienda la firma de despacho de la Dirección General de Planeamiento Educativo a la Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica Pág. 25

Resolución 2031-MEGC/10

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 26

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 127-SSPLAN/09

Se incorporan edificios con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 27

Resolución 346-SSPLAN/09

Se incorpora con caracter preventivo al catalogo de inmuebles patrimoniales a diversos edificios sitos en los Hospitales Moyano y Borda Pág. 28

Resolución 177-SSPLAN/10

Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 31

Resolución 187-SSPLAN/10

Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 34

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 61-SSDE/10

Se tiene por incumplido objeto de proyecto y se rescinde Acta Acuerdo suscripta con la empresa Garbossa Hermanos SAICYF Pág. 35

Resolución 71-SSDE/10

Se rescinde Acta Acuerdo suscripto por la Cooperativa de Trabajo Esperanza de La Boca Pág. 39

Resolución 72-SSDE/10

Se declaran cumplidos objetivos del proyecto de negocios de los emprendedores Maximiliano Bertotto, Iván Gorodner y Martín Schvartzman Pág. 41

Resolución 73-SSDE/10
Se declaran cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de las emprendedoras Ana Correa, Paola Flores y Jessica Lipinszki Pág. 42

Resolución 74-SSDE/10
Se declaran cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de la emprendedora María Pía Numer Pág. 44

Resolución 75-SSDE/10
Se declaran cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor Federico Romanella Pág. 46

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 334-AGIP/10
Se establecen condiciones de exenciones para la Ley N° 3394 Pág. 48

Resolución 337-AGIP/10
Se excluyen sujetos de la Resolución N° 430-SHyF/01 Pág. 50

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 106-ASINF/10
Se dejan cesantes como responsables de la administración y rendición de fondos a agentes y se designan sus reemplazantes Pág. 51

Resolución 107-ASINF/10
Se sustituye por razones de ilegitimidad la Resolución N° 105-ASINF/10 y se aprueba compensación presupuestaria Pág. 52

Resolución 108-ASINF/10
Se sustituye por razones de ilegitimidad la Resolución N° 104-ASINF/10 y se aprueba compensación presupuestaria Pág. 53

Resolución 109-ASINF/10
Se aprueba gasto relacionado con el servicio de enlace del Registro Civil, Archivo General y Defunciones Pág. 54

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 9-UOA-DGTALMJYS/10
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1213/10 Pág. 56

Ministerio de Salud

Disposición 127-HGAIP/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 445/10 Pág. 57

Disposición 236-HGAT/10
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 4728/10 Pág. 58

Ministerio de Cultura

Disposición 9-DGIYME/10
Se aprueba Acta de Recepción Provisoria Parcial N° 1 correspondiente a la obra Sede Definitiva Orquesta Filarmónica - Intervención: Restauración de Fachada y Refuncionalización del Edificio Anexo Pág. 59

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 1527-DGDYPC/10
Se declara feriado administrativo para el Registro de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal desde el 28 de junio al 8 de julio de 2010 Pág. 62

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 49-DGEV/10
Se deja sin efecto la Disposición N° 20-DGEV/10 Pág. 63

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 792-DGET/10
Se modifica la Disposición N° 836-DGPyEA/04 y se aprueba ampliación de superficie Pág. 65

Disposición 806-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av General Francisco Fernández de la Cruz 2875 Pág. 66

Disposición 807-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Lope de Vega 250/60 Pág. 67

Disposición 810-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Díaz Vélez 4165 Pág. 69

Disposición 811-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Rivadavia 640 Pág. 70

Disposición 812-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Gascón 1224 Pág. 71

Disposición 813-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Varela 3609 Pág. 72

Disposición 814-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Remedios de Escalada de San Martín 4451/53 Pág. 74

Disposición 815-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Amancio Alcorta 1856/60 Pág. 75

Disposición 816-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Sánchez de Loria 2014/16 Pág. 76

Disposición 817-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av Córdoba 2424 Pág. 77

Disposición 818-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en San Pedro 5389 Pág. 79

Disposición 819-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av del Campo 1220 Pág. 80

Disposición 820-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Manzoni 286 Pág. 81

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 70-SGCBA/10

Se aprueba Gasto de Imprescindible Necesidad N° 21239 Pág. 83

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 1233-MJGGC/10 Pág. 85

Ministerio de Hacienda

Expediente 47575-DGCYC/09 Pág. 85

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 1157-UOA/10 Pág. 86

Ministerio de Salud

Licitación 101-HGAIP/10 Pág. 86

Licitación 553-IZLP/10 Pág. 87

Licitación 587-IZLP/10 Pág. 89

Licitación 592-IZLP/10 Pág. 91

Licitación 693-HNBM/10 Pág. 93

Licitación 1201-HGATA/10 Pág. 93

Licitación 1334-HGAT/10 Pág. 94

Carpeta 695-HGNRG/10 Pág. 95

Contratación Directa 4719-HNBM/10 Pág. 96

Ministerio de Cultura

Licitación 1144-DGM/10 Pág. 96

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 846-DGTALMAEP/10 Pág. 98

Ente de Turismo

Licitación 857-DGTALET/10 Pág. 98

Ministerio Público

Licitación 5-FG/10 Pág. 99

Consejo de la Magistratura

Actuación 51-CM/10 Pág. 100

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actuación 14-AGCBA/10 Pág. 103

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 1245-UOAC/10 Pág. 104

Edictos Particulares

Retiro de Restos 196-PARTICULAR/10 Pág. 105

Transferencias 188-PARTICULAR/10 Pág. 105

Transferencias 190-PARTICULAR/10 Pág. 105

Transferencias 191-PARTICULAR/10 Pág. 106

Transferencias 192-PARTICULAR/10 Pág. 106

Transferencias 193-PARTICULAR/10 Pág. 106

Transferencias 194-/10 Pág. 107

Transferencias 195-PARTICULAR/10 Pág. 107

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificaciones 40485-SUBRH/09
Pág. 108

Ministerio de Salud

Notificaciones 9-HGAJAF/10
Pág. 108

Notificaciones 430-HGARM/10
Pág. 109

Notificaciones 431-HGARM/10
Pág. 109

Ministerio de Educación

Notificaciones 3756-DORHND/09
Pág. 109

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 639375-DGEMP/10
Pág. 110

Notificaciones 639470-DGEMP/10
Pág. 110

Notificaciones 639639-DGEMP/10
Pág. 111

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 64167-DGME/10
Pág. 111

Intimaciones 1069-DGIHU/09
Pág. 112

Intimaciones 1182-DGIHU/09
Pág. 112

Intimaciones 1188-DGIHU/09
Pág. 113

Intimaciones 1324-DGIHU/09
Pág. 113

Intimaciones 1195041-DGIHU/09
Pág. 114

Intimaciones 1266722-DGIHU/09
Pág. 114

Intimaciones 1403036-DGIHU/09
Pág. 114

Intimaciones 1867-DGIHU/10
Pág. 115

Intimaciones 69975-DGIHU/10
Pág. 115

Ministerio Público

Notificaciones 633418-MPF/10
Pág. 116

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citaci 626381-JUZ/10
Pág. 116

Citaci 655304-JUZ/10
Pág. 117

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 3.450

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°- Apruébase el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social sobre Cooperación Mutua para la implementación del Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, y la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada en dicho acto por su Director Ejecutivo, Lic. Diego Bossio, suscripto con fecha 09 de noviembre de 2009 y registrada como Convenio N° 31/09, cuya copia certificada se adjunta como anexo y como tal forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2°-Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

DECRETO Nº 494/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3450 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 20 de mayo de 2010. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. El presente decreto es refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Vidal - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 485/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ordenanza N° 44.365, la Ley N° 1.752, el Código de Edificación, modificado por la Ley N° 3.105, y el Expediente N° 421933/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto se propone establecer una tarifa para la guarda de bicicletas en estacionamientos, la cual no podrá superar el 10 % de la tarifa fijada para automóviles;
Que con el dictado de la Ordenanza N° 44.365 se estableció que en las playas de estacionamientos o garajes comerciales deberá admitirse el ingreso de ciclorrodados o bicicletas y motonetas, siendo obligatorio fijar una tarifa para ciclorrodados;
Que por otra parte Ley N° 1.752 estableció en su artículo 1° que:..“en todos los establecimientos que presten servicio de estacionamiento, ya sea por hora o por la modalidad de estadía, por períodos no mayores de veinticuatro (24) horas, será obligatorio fijar una tarifa que correspondiente al tiempo horario en que el usuario utiliza el servicio prestado y de acuerdo con las pautas que establece la presente ley“;
Que asimismo, dicha Ley consignó en un párrafo aparte que: “Para la fijación de la tarifa se tomará en consideración el tamaño del vehículo“;
Que por medio de la Ley N° 3.105, se modificó el Artículo 7.7.3.2 inciso G) del Código de Edificación, estableciendo que se deberá garantizar espacios para estacionamiento de bicicletas, ciclomotores y motocicletas en los Garages y Playas de estacionamiento;
Que la bicicleta -comprendida dentro de la normativa reseñada- es un vehículo de transporte ágil, saludable y absolutamente libre de contaminación, al no emitir ruidos ni gases de efecto invernadero, ayudando a tal fin a mejorar la calidad de vida de los usuarios;
Que asimismo dicho vehículo ocupa poco espacio, reduciendo la congestión vehicular y generando un efecto positivo tanto para el usuario como para el resto de la sociedad;
Que el ingreso de bicicletas no genera perjuicio de índole económica para los dueños de las playas de estacionamiento, ya que en el lugar de un automóvil entran aproximadamente 15 bicicletas en bicicleteros tipo, y aún mayor cantidad en bicicleteros de diseños especiales;
Que en virtud de las razones expuestas, y a fin de propiciar la utilización de la bicicleta como medio de transporte masivo, buscando mejorar las condiciones del transito en la Ciudad de Buenos Aires, corresponde establecer las pautas reglamentarias para la

determinación de la referida tarifa, disponiendo que en todos los establecimientos que presten servicio de estacionamiento, ya sea por hora o por la modalidad de estadía, será obligatorio fijar una tarifa correspondiente al tiempo horario en que se utiliza el servicio de guarda de bicicleta, la cual no podrá superar el 10% de la tarifa asignada para automóviles;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- En todos los establecimientos que presten servicio de estacionamiento, ya sea por hora o por la modalidad de estadía, será obligatorio fijar una tarifa que corresponda al tiempo horario en que se utiliza el servicio de guarda de bicicleta. La misma no podrá superar el diez por ciento (10%) de la tarifa establecida para automóviles.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y a la Dirección General de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 486/10

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO: El Acta Fundacional del Consejo Federal de la Función Pública del 22 de diciembre de 1992 y su modificatoria suscripta el 17 de agosto de 2000, los Decretos Nº 176/2008 y Nº 185/2010, el Expediente Nº 8.983/08, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP), dependiente de la Secretaria de la Gestión Pública - Jefatura de Gabinete de la Nación, ha sido creado en el marco de colaboración entre los Gobiernos Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con miras a promover e impulsar el fortalecimiento administrativo e institucional de los Gobiernos involucrados;
Que el mencionado Consejo Federal tiene por misión colaborar en la planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de los aspectos de la política de la función pública que comprenden la acción conjunta de la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 185/10 se designaron al Sr. Eduardo Alberto Maccniavelli y al Sr. Emilio Basavilbaso, como representantes titular y alterno, respectivamente, de este Gobierno ante el mencionado Consejo;
Que, en virtud de cambios producidos en la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, resulta pertinente modificar el artículo 1º del Decreto N° 185/10

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto Nº 185/10, el que queda redactado de la siguiente manera:
"Designase al Sr. Emilio Basavilbaso, DNI Nº 25.567.293, en su carácter de Subsecretario de Modernización de la Gestión Pública; y al Sr. Eduardo Alberto Macchiavelli, DNI Nº 17.110.752, en su carácter de Subsecretario de Atención Ciudadana; como representantes titular y alterno, respectivamente, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP)."
Articulo 2º El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Articulo 3º Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Atención Ciudadana y de Modernización de la Gestión Pública, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaria de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y al Consejo Federal de la Función Pública y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 490/10

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO: La ley Nº 471, el Decreto Nº 684/09 y el Expediente Nº 153.016/10, y

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 34 de la Ley N° 471 dispone que el poder Ejecutivo reglamentará un Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública del Gobierno la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 684/09 se reglamentó el artículo antes mencionado donde se estableció que los Ministros y Secretarios del Jefe de Gobierno son la Autoridad Competente de los Concursos y los responsables de convocarlos;
Que, en atención a que la convocatoria de los concursos demandará una tarea extraordinaria, resulta necesario que la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública colabore durante todas las etapas necesarias para llevar a delante el proceso de los concursos a ser llamados por cada uno de los Ministerios y Secretarios.
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias de acuerdo con los Artículos 102 Y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1°.- Establécese que la Subsecretaria de Modernización de la Gestión Pública deberá coordinar con los Ministros y Secretarios las diferentes etapas necesarias para llevar adelante los procesos de llamado a concurso por cada uno de los Ministros y Secretarios.
Articulo 2º.- Encomiéndase a la referida subsecretaria la elaboración y aprobación de los perfiles de los distintos puestos a cubrir, la convocatoria de los concursos que sean necesarios, como así también, la elaboración de una nómina de profesionales de diversas áreas con reconocido prestigio a los efectos de que los Ministros y Secretarios seleccionen a los miembros que integrarán el Comité de Selección previsto en el articulo 8° del Anexo del Decreto Nº 684/09.
Artículo 3°.- Déjase establecido que la atribuciones y responsabilidades aquí encomendadas funcionarán durante el período que demande la sustanciación de la totalidad de los concursos
Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Articulo 5°- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarias del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 491/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO:la Disposición N° 36-DGAB-09 y el Expediente N° 27.020/08, y

CONSIDERANDO:

Que el bien sito en la calle Chacabuco 1.248/52, 3º Piso, Departamento “C“, Unidad Funcional 25 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 14, Parcela 13b), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber sido adquirido por expropiación inversa en los autos caratulados: “INTERLANDI, Alfredo y otros c/ MCBA s/ Expropiación Irregular“, que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 105, Secretaría única;
Que el inmueble en cuestión, se encuentra ocupado en forma ilegítima, en virtud del acta suscripta el 13 de Diciembre de 2005 entre la entonces Dirección General Administración de Bienes y la Sra. Barros;
Que mediante la Disposición 36-DGAB-09, de fecha 30 de Abril de 2009 se declaró la caducidad del Acta Acuerdo mediante el cual se otorgaba el inmueble a la ocupante;
Que con fecha 26 de Mayo de 2009, se notificó dicha caducidad a los ocupantes del mencionado inmueble, intimándolos a que en el plazo de treinta (30) días desocuparan y entregaran el mismo;
Que no habiéndose dado cumplimiento a la intimación vertida y no constando permiso o autorización alguna emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que los habilite a la ocupación que detentan, el presente caso encuadra concretamente en la ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad, resultando procedente en consecuencia la intervención de esta Administración para recuperar el espacio a los fines del uso y goce de la comunidad en general;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno, resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;
Que el régimen jurídico del dominio público, se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);
Que respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias“ (Marienhoff, Miguel; “Tratado de Dominio Público“; Bs. As.; 1960; Pág. 271);
Que respecto de los bienes del dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conserva la facultad de autotutela, según lo establece el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenirse en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...“;
Que en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;
Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;
Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Dispónese la desocupación administrativa del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Chacabuco

1248/52, 3º Piso, Departamento “C“, Unidad Funcional 25 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 14, Parcela 13b).
Artículo 2°.- Dispónese, en caso de negativa o ausencia, la desocupación de las instalaciones y bienes que se encontraren en el inmueble, bajo apercibimiento de trasladar los elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo del ocupante intimado y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, del Instituto de Zoonosis “Dr. Luis Pasteur“ y del Ministerio de Desarrollo Social, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 4°.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en su ámbito, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el artículo 1° del presente.
Artículo 5°.- Intímase asimismo a los ocupantes mencionados a acreditar el pago de las tasas, servicios y cánones adeudados por el referido bien, en cada caso, por todo el tiempo de ocupación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.
Artículo 6°.- Encomiéndase al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que tratan las presentes, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.
Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor y de Escribanía General, al Instituto de Zoonosis “Dr. Luis Pasteur“ y al Ministerio de Desarrollo Social. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General Administración de Bienes. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 492/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO:la Ley N° 1.807, el Decreto N° 5.959/44, el Expediente N° 30.551/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto tiene por objeto “... el fomento y promoción de las actividades de los Clubes de Barrio, fortaleciendo su presencia en el ámbito de su comunidad...“;
Que el artículo 2° de la mencionada Ley define a los Clubes de Barrio como a las

asociaciones civiles sin ánimo de lucro que posean como objeto social la práctica y fomento de actividades deportivas y cuya facturación no exceda el monto de pesos quinientos mil ($ 500.000);

Que, asimismo, el artículo 4º designa a la entonces Dirección General de Deportes, hoy Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como autoridad de aplicación de la citada normativa;

Que a través del Decreto N° 5.959/44 se estableció una excepción para gestionar la respectiva habilitación para aquellos clubes, asociaciones e instituciones similares que no realicen reuniones, actos o espectáculos de carácter público, o que sólo lo hagan en una proporción que no exceda de cinco reuniones por año calendario, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en su artículo 4°;

Que el mencionado decreto fue dictado en el año 1944, en virtud de las actividades culturales propias de la época, sin contemplar las especificidades propias de los Clubes de Barrio;

Que con el devenir de los años, la Ciudad se ha convertido en una urbe con un movimiento deportivo, social y cultural propio de la modernidad;

Que en otro orden de ideas, a muchos Clubes de Barrio les es imposible cumplir con las condiciones de control y fiscalización exigidas por la normativa vigente;

Que consecuentemente, resulta procedente adecuar la normativa vigente a la realidad de la Ciudad, lo cuál implica determinar las condiciones para el control y fiscalización de los Clubes de Barrio específicamente, así como establecer un nuevo marco de excepción para la gestión de la habilitación a fin de que allí puedan llevarse a cabo una mayor cantidad de reuniones por año;

Que por ello, resulta necesario establecer condiciones particulares de fiscalización y control para los Clubes de Barrio, teniendo en especial consideración las peculiaridades y realidades económicas de estas instituciones;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo previsto por la ley 1218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Establécese que los Clubes de Barrio que realicen hasta veinticuatro (24) reuniones, actos o espectáculos de carácter público por año calendario estarán exceptuados de gestionar la habilitación correspondiente sin perjuicio de cumplir con los requisitos de control y fiscalización establecidos en el Anexo I del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Justicia y Seguridad, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad. Para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Montenegro - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 493/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: La Ordenanza N° 41.815, la Ley N° 787, la Ley N° 1.217, la Ley N° 1.218, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 132/MCBA/96, la Resolución N° 860/MDU/08, y el Expediente N° 17527/2008 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de agosto de 2003, durante un control efectuado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el vehículo de dominio AJB 734 de titularidad del señor Guillermo Ariel Scallan, DNI N° 22.234.190, afectado a la licencia N° 35.317 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue detenido mientras prestaba servicio, para la verificación de su documentación habilitante;
Que como resultado de dicho control se libraron las Actas de Comprobación de Infracción Nros. B-3541386, B-3541387 y B-3541388, al verificarse que el vehículo estaba siendo conducido por un chofer con habilitación vencida;
Que en consecuencia se iniciaron las correspondientes actuaciones administrativas a fin de establecer las responsabilidades por el incumplimiento al régimen que regula la actividad y aplicar, en su caso, la sanción que correspondiere;
Que el 26 de marzo de 2008, el señor Eduardo Alfredo Scallan, DNI N° 4.369.552, en su carácter de continuador de la prestación, presentó su descargo, manifestando que desconocía los trámites a seguir con el entonces chofer del taxi;
Que la Procuración General, mediante Dictamen de fecha 05 de agosto de 2008, opinó que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815, deberá dictarse el acto administrativo que imponga como sanción, la caducidad de la licencia N° 35.317, cuya titularidad era del señor Guillermo Ariel Scallan.
Que en tal sentido, mediante la Resolución N° 860/MDU/08, de fecha 01 de diciembre de 2008, se dispuso la caducidad de la mencionada licencia para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que la citada Resolución fue notificada el día 04 de diciembre de 2008 y contra dicho acto, el 23 de diciembre de 2008, mediante Registro N° 26901/MGEYA/08, el señor Eduardo Alfredo Scallan interpuso recurso jerárquico;
Que en su presentación, el recurrente acompaña, entre otra documentación, copia certificada ante escribano público del título de propiedad automotor del dominio AJB 734 y manifiesta que al momento de labrarse las Actas de Comprobación, el vehículo no se encontraba prestando el servicio;
Que el artículo 1°, inciso e) de la Ordenanza N° 41.815 que reglamenta el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, define como conductor de taxi a la persona habilitada para conducir unidades afectadas al servicio de taxi, pudiendo revestir el carácter de titular de la licencia o ser un conductor no titular autorizado por el titular de la licencia de taxi;
Que el artículo 12 de de la mencionada Ordenanza establece que cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio, la banderita estará cubierta con una funda opaca, de color oscuro;
Que el artículo 15 bis de la citada Ordenanza N° 41.815, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 787, establece en su parte pertinente que: “Sólo podrán conducir vehículos afectados al servicio de taxis los titulares de la licencia de taxi correspondiente que cumplan con los requisitos del presente Régimen y los que

establezca la reglamentación, y los conductores no titulares que se encuentren debidamente habilitados a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y que cuenten con la tarjeta de conductor correspondiente al vehículo con taxímetro conducido...";

Que por el Decreto N° 132/MCBA/96 se creó el Registro único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), el cual en su artículo 15 señala que para poder circular por la vía pública y prestar el servicio público de taxi, todo conductor debe portar y exhibir cuando lo requiera la autoridad, las tarjetas de habilitación del servicio público de taxi y de conductor de taxi, sin perjuicio de la documentación general que se le exige a cualquier conductor;

Que el artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 787, establece que: "Será considerada infracción gravísima la prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado o cuya habilitación se encuentre vencida por más de ciento veinte (120) días. La sanción a aplicar por esta infracción será la caducidad de la licencia pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad. En estos casos, la autoridad de aplicación dispondrá el secuestro inmediato del vehículo, al sólo efecto de retirarle la documentación habilitante del taxímetro, incluida la oblea holográfica y el correspondiente reloj taxímetro. Una vez dispuesta la caducidad de la licencia, el organismo técnico competente deberá eliminar las características identificatorias del servicio de taxi, incluyendo la leyenda distintiva y la pintura del techo... ";

Que por otro lado, la Ley N° 1.217 en su artículo 5° establece que: "VALOR PROBATORIO DEL ACTA. El acta de comprobación de faltas que reúna los requisitos del artículo 3° se considera, salvo prueba en contrario, prueba suficiente de la comisión de las misma"

Que de las Actas de Comprobación de Infracción labradas, se desprende que el vehículo circulaba con bandera y reloj funcionando, por lo que los argumentos vertidos por el recurrente resultan irrelevantes e inconsistentes para explicar la infracción cometida;

Que es de hacer constar que las Actas de Comprobación labradas por el funcionario policial actuante no fueron redargüidas de falsedad, no teniendo las afirmaciones efectuadas por el quejoso la aptitud para conmover la Resolución recurrida;

Que por otro lado, corresponde resaltar que el hecho de que se gestionen los trámites de continuación de la prestación del servicio de taxímetro ante los organismos pertinentes, no excluye al titular de la licencia, ni a su continuador, de la responsabilidad generada por los incumplimientos al régimen que regula el funcionamiento y control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que las cuestiones alegadas en el recurso interpuesto, no han incorporado nuevos fundamentos ni elementos de hecho ni de derecho que permitan modificar la decisión adoptada en la Resolución recurrida;

Que asimismo, la Ordenanza N° 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la regular prestación del servicio;

Que, en tal sentido, la caducidad de la licencia dispuesta no resulta ser una medida irrazonable, ya que responde a la finalidad de protección del interés público;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en virtud de la facultades conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.-Desestímese el recurso jerárquico interpuesto por el señor Eduardo Alfredo Scallan, DNI N° 4.369.552, contra la Resolución N° 860/MDU/08.
Artículo 2°.-El presente Decreto es refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.-Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria Sociedad Argentina de Control Técnico de Automotores S.A. (SACTA S.A.) para su anotación en el Registro único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al recurrente, conforme los términos del Decreto N° 1220/GCBA/08, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 495/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: Las Leyes N° 2.506 y 3.343, los Decretos N° 2.075/2007 y sus modificatorios y N° 404/09, el Expediente N° 483861/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por la Ley Nº 3.343 se dispone la urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis, comprendido entre Calle 4, vías del Ferrocarril Gral San Martín, prolongación virtual de la Avda. Pueyrredón, Calle 9, Avda. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Avda. Gendarmería Nacional;
Que el mentado polígono será destinado a viviendas, desarrollo productivo y equipamiento comunitario, utilizando como referencia los parámetros urbanos, sociales y culturales del anteproyecto Barrio 31 Retiro;
Que el Decreto Nº 2.075/07 aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asi también los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto Nº 404/09 se creó la Mesa de Coordinación y Trabajo de las villas 31 y 31 bis con dependencia directa de la Jefatura de Gabinete de Ministros; conformada por los representantes de los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Económico, de Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano y de la Agencia Gubernamental de Control;
Que el articulo 5 del citado Decreto establece que la mentada Mesa de Coordinación tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de la medida judicial, recaída en autos “G.C.B.A. c/ ONABE s/ Proceso de Conocimiento“ Expte. N° 23565/2008 en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 9 Secretaria 17, vinculada con el impedimento de la prosecución de nuevas construcciones en el predio de las villas 31 y 31 bis, que no cumplan con la normativa vigente relacionada con la urbanización, edificación y habilitación de las mismas; así como también la elaboración de proyectos

y programas relacionados con la situación habitacional de las ut supra citadas;
Que el Decreto mencionado precedentemente designa como Coordinador de la Mesa de Trabajo al Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que entre las funciones de la Mesa de Coordinación y Trabajo se encuentra la de definir las políticas y acciones a desarrollar en las villas 31 y 31 bis que resulten necesarios a fin de hacer frente a la problemática social y de seguridad;
Que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dentro del marco de las misiones y funciones que le fueron asignadas, ha elaborado un programa de mejoras y puesta en valor de los espacios públicos ubicados en las denominadas villas 31 y 31 bis que como anexo I forma parte del presente, a los fines de mejorar la calidad de vida de las personas que allí habitan,
Que dicho programa incluye la regeneración urbana del predio mencionado promoviendo e impulsando la urbanización de las villas mencionadas; de conformidad con los términos de la Ley Nº 3343;
Que en este sentido el Programa comprende la mejora de calles, iluminación, trabajos de infraestructuras tales como instalación de cañerias pluvio-cloacales y red de agua potable, instalación de cestos de basura y ordenamiento del espacio público;
Que la implementación del programa se llevará a cabo a través de la colaboración de Cooperativas de Trabajo con personal que se encuentre habitando en la villa, generando la participación en la mejora del lugar donde viven;
Que la incorporación de éstas Cooperativas, capacitadas para efectuar las tareas, ha dado y sigue dando resultados positivos en la implementación del programa “Veredas Limpias“;
Que la puesta en marcha del programa reforzará la presencia de este Gobierno en la villas 31 y 31 bis, con el fin de lograr la puesta en valor de nuestro espacio público y transmitir a la ciudadanía la importancia de su cuidado;
Que, en consecuencia, resulta oportuno crear un programa que se denominará Programa de Mejoras para las Villas 31 y 31 bis destinado a contribuir en lo concerniente a la recuperación del espacio público;
Que a los fines de su desarrollo e implementación resulta conveniente facultar al titular del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias y a suscribir lo instrumentos pertinenles,
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tornado la debida intervención en los términos de la Ley Nº 1.218;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º - Créase el “Programa de Mejoras para las Villas 31 y 31 Bis“, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con el objeto de recuperar y poner en valor los espacios públicos de las denominadas Villas 31 y 31 bis, que como Anexo I forma parte integrante del presente.
Artículo 2º - Delégase en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias a los fines de desarrollar el programa creado por el artículo 1º del presente Decreto, facultándolo suscribir convenios de colaboración con cooperativas de trabajo.
Artículo 3º - El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará los medios para la asignación de los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento del Proqrarna de Mejoras para las Villas 31 y 31 bis que se crea por el presente decreto.

Artículo 4º - El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º - Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Subsecretaría de Escribanía General y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **MACRI - Santilli - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN Nº 436 - MJGGC/10

Buenos Aires, 7 de junio de 2010

VISTOLa Ley 1.218, los Decretos N° 3.360/68, N° 468/08, N° 184/10, el Expediente Nº 460.416/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Director General del F/N Dirección General Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, da cuenta de la sustracción de 1 pala de punta, 2 picos para puntear, 1 nivel de madera, 1 pico con cabo, 1 hacha, 4 palas anchas, 1 pala de punta, 2 picos, 4 cucharas Nº 8, 2 Mazas de 5 Kgs. 4 corta hierros de 254´´, 2 puntas red, según inventario 2009, y 1 maza de 5 Kgs., 1 corta hierros de 254´´, 1 alargue para conexiones eléctricas de 50 m, 8 tarros de pintura sintética de 10 Lts., 1 garrafa de gas de 10 Kgs. y 4 balizas que no se encontraban inventariados en ese sector;
Que los elementos mencionados se encontraban en el predio sito en la Av. Gaona Nº 4660 – Corralón Municipal de Floresta – y el hecho habría ocurrido entre los días 5 y 6 de abril de 2010;
Que ante tal circunstancia, el día 7/04/2010 el agente Arq. Daniel M. Málaga, radicó la correspondiente denuncia policial ante las autoridades de la Comisaría 43 de la Policía Federal Argentina, con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 7, a cargo del Dr. Justo Rovira;
Que, en este sentido y a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, resulta pertinente ordenar a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad

la instrucción del correspondiente sumario administrativo.
Por ello, y en virtud de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.360/68,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.-Instrúyase el respectivo sumario administrativo a fin de ponderar el hecho denunciado por la Directora General del F/N Dirección General Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10 dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de 1 pala de punta, 2 picos para puntear, 1 nivel de madera, 1 pico con cabo, 1 hacha, 4 palas anchas, 1 pala de punta, 2 picos, 4 cucharas Nº 8, 2 Mazas de 5 Kgs. 4 corta hierros de 254´´, 2 puntas red, según inventario 2009, y 1 maza de 5 Kgs., 1 corta hierros de 254´´, 1 alargue para conexiones eléctricas de 50 m, 8 tarros de pintura sintética de 10 Lts., 1 garrafa de gas de 10 Kgs. y 4 balizas que no se encontraban inventariados en ese sector.
Artículo 2°.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al F/N CGPC N° 10, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 1.800 - MHGC/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 16.981/05, mediante el cual se instruyó sumario administrativo Nº 265/05 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de la referencia se dispuso la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la sustracción de un teléfono marca Siemens, modelo Optiset e Entry, en la División Fiscalización Nº 4, dependiente de la Dirección General de Rentas;
Que, abierta la etapa instructoria, se recibieron declaraciones de los agentes Elsa Herminia Szmerkies de Kaleka, Alberto Halburian, Jorge Salvador Spatola y Oscar Ernesto Guiñazú;
Que, de tales declaraciones surge que el elemento faltante se encontraba sobre un escritorio en la oficina de Halburian, en el segundo piso del edificio, en un sector abierto que se comparte con otras dependencias, que el personal de limpieza trabajaba

fuera del horario en que lo hacia el personal de la citada Dirección General y que para aquella época se quedaba gente de empresas contratadas como pintores o electricistas;
Que, asimismo, surge de la causa penal oportunamente incoada caratulada “N.N S/ Hurto”, que la Fiscalía Correccional Nº 5 dispuso su remisión a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivo;
Que, de la investigación practicada en el presente sumario administrativo no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias en las que ocurriera la sustracción del bien objeto de autos, ni indicios que informen omisión en los deberes de cuidado y conservación de los bienes por parte del personal responsable de ello;
Que, a raíz de lo antedicho, resulta inoficiosa la prosecución de la investigación oportunamente dispuesta, por no existir elementos que la ameriten;
Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Archivar el sumario administrativo Nº 265/05 instruido en el marco del Expediente Nº 16.981/05 a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la sustracción de un teléfono marca Siemens, modelo Optiset e Entry, en la División Fiscalización Nº 4, dependiente de la Dirección General de Rentas, por no existir elementos que ameriten la continuación de la investigación oportunamente dispuesta.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Rentas, a la Unidad de Control Interno de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCION Nº 486 - SSSU/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 576.648-DGCUL-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y

avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Iglesia Evangélica Bautista Flores Sud, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Esteban Bonorino entre Av. Eva Perón y Santander, el día Sábado 26 de Junio de 2010, en el horario de 15:00 a 16:15 horas, con motivo de realizar un Evento en celebración del Día de la Bandera;

Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite, manifestando que la celebración es una suma importante para los miembros de esa comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Iglesia Evangélica Bautista Flores Sud, a través de la Dirección General de Cultos, de la calzada Esteban Bonorino entre Av. Eva Perón y Santander, sin afectar bocacalles, el día Sábado 26 de Junio de 2010, en el horario de 15:00 a 16:15 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento en celebración del Día de la Bandera.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la trasversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término

de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION Nº 487 - SSSU/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA NOTA Nº 532.436-CGPC15-2010 Y LA NOTA Nº 532.265-CGPC15-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionado, el Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 15, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Maure entre Guevara y Fraga, el día Sábado 26 de Junio de 2010, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, con motivo de realizar un evento denominado “365º Aniversario de Chacarita en el Bicentenario“;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 15, de la calzada Maure entre Guevara y Fraga, sin afectar bocacalles, el día Sábado 26 de Junio de 2010, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado "365º Aniversario de Chacarita en el Bicentenario".
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la trasversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION Nº 488 - SSSU/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA NOTA Nº 554.152-DGCUL-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación

y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionada, la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Osvaldo Cruz entre Luna y Lavarden, los días Jueves 24 de Junio de 2010 en el horario de 17:30 a 24:00 horas y el Sábado 26 de Junio de 2010, en el horario de 15:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar una Celebración Religiosa;
Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite, manifestando que la celebración es de mucha importancia para los feligreses y vecinos de esa comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, a través de la Dirección General de Cultos, de la calzada Osvaldo Cruz entre Luna y Lavarden, sin afectar bocacalles, los días Jueves 24 de Junio de 2010, en el horario de 17:30 a 24:00 horas, y el día Sábado 26 de Junio de 2010, en el horario de 15:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Celebración Religiosa.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la trasversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término

de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 2.030 - MEGC/10

Buenos Aires, 1 de junio de 2010

VISTO: La Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario Nº 2075/2007 y sus modificatorios y la Nota Nº 539627/DGPLED/2010, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de la Nota mencionada en el Visto, la titular de la Dirección General de Planeamiento Educativo se ausentará entre los días 3 y 11 de junio del corriente año;
Que, a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de superior rango y jerarquía hasta tanto dure su ausencia;
Que, si bien por medio de la Resolución Nº 54/MEGC/2010 este Ministerio de Educación delegó en la Secretaría de Educación entre otras facultades la de “ aprobar las delegaciones de firmas entre autoridades dependientes del Ministerio“, en este caso se hace necesario retomar las competencias delegadas y, en consecuencia, emitir el acto administrativo por el que se asignen la firma del despacho de la Dirección General de Planeamiento Educativo, a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General de Planeamiento Educativo, a la Subsecretaria de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica Lic. Ana María Ravaglia, entre los días 3 y 11 de junio de 2010.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional y a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N° 2.031 - MEGC/10

Buenos Aires, 1 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 60.706/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, propicia la designación del señor Germán Romano Bruni, D.N.I. 26.348.606, CUIL. 20-26348606-5, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 5 de enero de 2.010;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 5 de enero de 2.010, al señor Germán Romano Bruni, D.N.I. 26.348.606, CUIL. 20-26348606-5, como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Educación, con 2.590 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN Nº 127 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 11 de marzo de 2009

VISTO: La Nota Nº 58-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles listados en el ANEXO I; en razón de sus valores arquitectónicos, urbanísticos, histórico-testimoniales y simbólicos;
Que el proyecto de catalogación surge del estudio que se encuentra realizando la Supervisión Patrimonio Urbano y la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico en concordancia con los lineamientos de la Ley Nº 2548, Ref./ "Se deja sin efecto la aprobación del despacho N° 830 Expediente N° 1753-D/06 y agregados, registrada bajo el proyecto de Ley N° 2519. Se ordena un procedimiento de Promoción Especial de Protección Patrimonial (PEPP)". Los inmuebles en cuestión se encuentran consignados en el Anexo I (Edificios Representativos del Ministerio de Cultura) y en el Anexo II (inmuebles comprendidos en el polígono presentado como propuesta por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser declarado como Paisaje Cultural Mundial ante la UNESCO y cuyos planos hayan sido registrados antes del 31 de diciembre de 1941 o, en su defecto, cuyo año de construcción asentado en la documentación catastral correspondiente sea anterior a dicha fecha) de la mencionada Ley;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Nota S/Nº CAAP-2009 del día 10 de febrero de 2009;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)";
Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)";
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórense con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los edificios listados en el ANEXO I de la presente Resolución.
Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catalogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 346 - SSPLAN/09

Buenos Aires, 15 de julio de 2009

VISTO: El Registro N° 1243-DGALYOC-08, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente N° 1879-D-2008 se propone un Proyecto de Ley para la catalogación de edificios correspondientes al Hospital “Dr. Braulio Moyano”, emplazado en la Sección 18, Manzana 045, Parcela 0000; y al Hospital “José Tiburcio Borda”, emplazado en la Sección 16, Manzana 023, Parcela 0FRB; en razón de sus valores arquitectónicos, urbanísticos, histórico-testimoniales y simbólicos;
Que el Proyecto fue girado a la Subsecretaría de Planeamiento por la Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el conjunto de los Hospitales Borda, Moyano y Rawson (37,7 hectareas en total) y la Plaza España forman una unidad desde lo urbanistico-ambiental. Las parcelas donde se emplazan los Hospitales “José T. Borda” y “Dr. Braulio Moyano” cuentan con una añosa y valorable vegetación en la que aparecen grandes grupos de tipas, plátanos, ejemplares de jacarandáes y magnolias así como alineaciones de eucaliptos que en distintas formaciones bordean los predios, delinean calles y senderos interiores o se integran en patios o espacios envueltos por las edificaciones, constituyendo un patrimonio que debe ser cuidado y valorizado, y un escenario vegetal verde único que solo en décadas se podría lograr si no existiese la plantación actual. Con el paso del tiempo, el material vegetal se ha desarrollado articulando una espacialidad que conjuga vacíos y llenos, luces y sombras, sumando un fuerte plano vertical;
Que los Hospitales “José T. Borda” y “Dr. Braulio Moyano” fueron los primeros nosocomios pisquiátricos de la Ciudad de Buenos Aires, surgidos de la necesidad de contar con un espacio independiente de los establecimientos para tratamientos físicos. Esta particular situación, y su desarrollo continuo desde su inauguración hasta la fecha, los posiciona como un excelente conjunto de bienes materiales y simbólicos que expresan el proceso de la salud individual y colectiva en sus dimensiones científica,

histórica y cultural., formando parte de una memoria que fortalece y prestigia el sistema de salud de la Ciudad de Buenos Aires;
Que ambos conjuntos acreditan un alto valor arquitectónicofundado en la armonía que presentan a pesar de componerse por una gran diversidad edilicia tanto por sus características tipológicas como por sus valores estético-morfológicos; asimismo se distinguen variedad de escalas, antigüedad, autenticidad y estado de conservación. Indudablemente la disposición exenta de las piezas edilicias, su carácter y diseño, y los componentes de sus envolventes constituyen los aspectos que definen el sentido arquitectónico de los dos hospitales;
Que habiéndose estudiado cada pieza del conjunto en particular se concluyó que los siguientes inmuebles merecen su catalogación:

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Secc.	Manz.	Parc.	Denominación
18	045	0000	Pabellón Riglos-San Juan
18	045	0000	Pabellón Charcot
18	045	0000	Pabellón Santa María-Griessinger
18	045	0000	Pabellón Pinel
18	045	0000	Pabellón Magnan
18	045	0000	Pabellón Esquirol-Santa Isabel
18	045	0000	Pabellón del Laboratorio y Morgue
18	045	0000	Pabellón Lavadero, Comedor y Cocina
18	045	0000	Pabellón Tomasa Velez Sarsfield
18	045	0000	Pabellón Bosch
18	045	0000	Capilla
18	045	0000	Pabellón Administración

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "JOSÉ TIBURCIO BORDA"

Secc.	Manz.	Parc.	Denominación
16	023	0FRB	Pabellón de Investigaciones en Psicofísica y Neurobiología
16	023	0FRB	Pabellón Habitación y Talleres "Amable Jones"
16	023	0FRB	Consultorios Ambulatorios
16	023	0FRB	Hogar de noche, terapia ocupacional
16	023	0FRB	Imprenta y Centro Cultural

Que el pedido de catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Nota S/N° CAAP-2008 del día 18 de Noviembre de 2008;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos

considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórense con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los siguientes edificios sitos en los hospitales "Dr. Braulio Moyano" y "José Tiburcio Borda" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Secc.	Manz.	Parc.	Denominación
18	045	0000	Pabellón Riglos-San Juan
18	045	0000	Pabellón Charcot
18	045	0000	Pabellón Santa María-Griessinger
18	045	0000	Pabellón Pinel
18	045	0000	Pabellón Magnan
18	045	0000	Pabellón Esquirol-Santa Isabel
18	045	0000	Pabellón del Laboratorio y Morgue
18	045	0000	Pabellón Lavadero, Comedor y Cocina
18	045	0000	Pabellón Tomasa Velez Sarsfield
18	045	0000	Pabellón Bosch
18	045	0000	Capilla
18	045	0000	Pabellón Administración

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "JOSÉ TIBURCIO BORDA"

Secc.	Manz.	Parc.	Denominación
16	023	0FRB	Pabellón de Investigaciones en Psicofísica y Neurobiología
16	023	0FRB	Pabellón Habitación y Talleres "Amable Jones"
16	023	0FRB	Consultorios Ambulatorios
16	023	0FRB	Hogar de noche, terapia ocupacional
16	023	0FRB	Imprenta y Centro Cultural

Artículo 2°.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística y/o el Consejo del Plan Urbano Ambiental en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catalogo en cuestión.

Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N° 177 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 7 de mayo de 2010

VISTO: La Nota N° 390876-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales:

Listado					
CALLE	N° PUERTA	SECC	MANZ	PARC	NIVEL DE PROTECC
CORONEL CABRER	4941	19	017B	005C	CAUTELAR
VENEZUELA	913	12	073	025	CAUTELAR
AV. BELGRANO	940	12	073	005	CAUTELAR
TACUARI	471	12	073	029	CAUTELAR
VENEZUELA	905	12	073	026	CAUTELAR
TUCUMAN	2052	09	063	005	CAUTELAR
TUCUMAN	2058	09	063	006	CAUTELAR
LAVALLE	2047	09	063	020A	CAUTELAR
LAVALLE	2027	09	063	023	CAUTELAR
SUCRE	3742	39	001	002	CAUTELAR
ESTOMBA	1893	51	128	007B	CAUTELAR
BAUNESS	2316	51	043	016	CAUTELAR
AV. TRIUNVIRATO	4802	63	112	014A	CAUTELAR
ECHEVERRIA	3910	51	122	009A	CAUTELAR
HOLMBERG	2423	51	113	014	CAUTELAR
AV. INDEPENDENCIA	1901	20	059	032	CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3056 MODIFICATORIA LEY 2.548;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Nota S/N° CAAP-2010 del día 23 de marzo de 2010;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)”;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)”;

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo 1°.-Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitos en:

Listado					
CALLE	N° PUERTA	SECC	MANZ	PARC	NIVEL DE PROTECC
CORONEL CABRER	4941	19	017B	005C	CAUTELAR
VENEZUELA	913	12	073	025	CAUTELAR
AV. BELGRANO	940	12	073	005	CAUTELAR
TACUARI	471	12	073	029	CAUTELAR
VENEZUELA	905	12	073	026	CAUTELAR
TUCUMAN	2052	09	063	005	CAUTELAR
TUCUMAN	2058	09	063	006	CAUTELAR
LAVALLE	2047	09	063	020A	CAUTELAR
LAVALLE	2027	09	063	023	CAUTELAR
SUCRE	3742	39	001	002	CAUTELAR
ESTOMBA	1893	51	128	007B	CAUTELAR
BAUNESS	2316	51	043	016	CAUTELAR
AV. TRIUNVIRATO	4802	63	112	014A	CAUTELAR
ECHEVERRIA	3910	51	122	009A	CAUTELAR
HOLMBERG	2423	51	113	014	CAUTELAR
AV. INDEPENDENCIA	1901	20	059	032	CAUTELAR

Artículo 2°.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N° 187 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010

VISTO: La Nota N° 483037 -DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales:

CALLE	Nº PUERTA	SECC	MANZ	PARC	NIVEL DE PROTECC
PIEDRAS	511	02	003	001	CAUTELAR
VENEZUELA	796	02	012	010	CAUTELAR
VENEZUELA	801	02	004	034	CAUTELAR
PIEDRAS	482	02	013	014	CAUTELAR
PIEDRAS	522	02	012	011	CAUTELAR
AV. RAUL SCALABRINI ORTIZ	5/15	47	132	011A	CAUTELAR
ANGEL CARRANZA	2201	35	101	023	ESTRUCTURAL
SOLIS	1511/19	14	003	031	CAUTELAR
AV. BRASIL	726	08	036	005	CAUTELAR
AV. CASEROS	731	08	036	021	CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3056 MODIFICATORIA LEY 2.548;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/N° CAAP-2010 del día 13 de abril y 27 de abril de 2010;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)”;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)”;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitos en:

CALLE	Nº PUERTA	SECC	MANZ	PARC	NIVEL DE PROTECC
PIEDRAS	511	02	003	001	CAUTELAR
VENEZUELA	796	02	012	010	CAUTELAR
VENEZUELA	801	02	004	034	CAUTELAR
PIEDRAS	482	02	013	014	CAUTELAR
PIEDRAS	522	02	012	011	CAUTELAR
AV. RAUL SCALABRINI ORTIZ	5/15	47	132	011A	CAUTELAR
ANGEL CARRANZA	2201	35	101	023	ESTRUCTURAL
SOLIS	1511/19	14	003	031	CAUTELAR
AV. BRASIL	726	08	036	005	CAUTELAR
AV. CASEROS	731	08	036	021	CAUTELAR

Artículo 2°.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN Nº 61 - SSDE/10

Buenos Aires, 4 de Junio de 2010

VISTO: el Decreto N°118/GCABA/03, las Resoluciones Nros. 749/SPTyDS/05, 231/SSPRODU/05 y 264/SSPRODU/05, y lo que surge del Expediente Nº 83.456/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº118/GCABA/03 se creó el Programa Fondo para el Desarrol o de Proveedores, con el propósito de subsidiar capital de trabajo y desarrol o de matricerías de pequeñas y medianas empresas residentes en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires orientadas a la sustitución de importaciones;

Que, en el marco de dicho programa por Resolución N°749/SPTyDS/05, se convocó al concurso Mejora en la Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional en PyMEs, con el propósito de subsidiar proyectos de mejora en la gestión ambiental o en las condiciones de seguridad y salud ocupacional, pertenecientes a micro, pequeñas o medianas empresas industriales, comerciales o de servicios que desarrol en sus actividades en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; estableciendo en su Art. 3° la calidad de Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrol o Económico dependiente del Ministerio de Desarrol o Económico, y de Unidad Ejecutora a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;

Que por Resolución Nº 264/SSPRODU/05, se aprobó el proyecto presentado por la empresa GARBOSSA HERMANOS SAICYF denominado “Mejoramiento de la Gestión Ambiental y de la Seguridad y Salud Ocupacional de la Organización“, en la operatoria “Mejora en la Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional en PyMEs“, y el otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ($21.600), suscribiéndose en consecuencia, la correspondiente Acta Acuerdo entre la actual Subsecretaría de Desarrol o Económico y el beneficiario con fecha 11 de enero de 2006, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula sexta Inc. a) del acta citada; comprometiéndose a dar cumplimiento con el proyecto antes referenciado en el plazo de nueve (9) meses, contados a partir del desembolso efectivo del subsidio otorgado al beneficiario;

Que debe señalarse al respecto, que el desembolso del beneficio se efectivizó con fecha 6 de marzo de 2006, conforme surge del informe del SIGAF obrante en los actuados, venciendo el período de ejecución el 6 de diciembre de 2006, de acuerdo a la cláusula tercera del Acta Acuerdo aludida en el párrafo anterior, por medio de la cual se instituyó que: “A los efectos de éste Acta Acuerdo, se establece que el plazo máximo de ejecución será de NUEVE (9) meses, contados a partir de la fecha del desembolso efectivo del subsidio otorgado a EL BENEFICIARIO “;

Que por medio del citado contrato se formalizó la relación entre los firmantes, fuente de derechos y obligaciones de las partes, colocando al deudor (GARBOSSA HERMANOS SAICYF), en la situación de necesidad de cumplir con la prestaciones a las que se obligó; y si el o no ocurriera, el acreedor (Subsecretaría de Desarrol o Económico), posee en su esfera los medios legales previstos para procurarse el cumplimiento;

Que, en virtud de el o, y de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Octava, Garantía del Acta Acuerdo, el beneficiario, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, contituyó la Póliza de Seguro de Caución N° 35.217, otorgada por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ($21.600) de fecha 29 de diciembre de 2005;

Que cabe destacar que la Unidad Ejecutora cursó dos intimaciones al beneficiario, ambas al domicilio constituído, con la finalidad de que aquel acreditara el estado de cumplimiento del proyecto, mediante la presentación de los informes de avance correspondientes, y la documentación respaldatoria pertinente; el o, ante la inobservancia del compromiso asumido por la empresa del Acta Acuerdo suscripta, según surge de la claúsula sexta inciso d) del citado contrato: “Presentar a LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN las rendiciones de cuentas e informe de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad“;

Que el primer requerimiento, se efectuó mediante cédula notificada con fecha 27 de septiembre de 2007, por medio de la cual se le requerió la presentación del Informe de Avance del Proyecto, concediéndole un plazo de siete (7) días a esos efectos;

Que, encontrándose vencido el plazo otorgado, y ante el silencio del beneficiario, se intima una vez más mediante cédula a aquel; la cual se le notificó con fecha 29 de octubre de 2008, para que en el término de veinte (20) días presente la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento del proyecto, bajo apercibimiento de rescindir el Acta Acuerdo y ejecutar las garantías ofrecidas;

Que a la luz de la conducta adoptada por la empresa frente a las intimaciones cursadas, la Unidad de Control realizó un Informe con fecha 27 de noviembre de 2008, recomendando rescindir el Acta Acuerdo, y ejecutar las garantías ofrecidas; el o, por configurarse el supuesto de incumpimiento preceptuado por el Acta Acuerdo oportuamente suscripta, en las clásula novena: "Incumplimiento de las Obligaciones Asumidas por el Beneficiario", en concordancia con la cláusula octava: Garantía contituída a través de la Póliza de Caución, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligaciones asumidas oportunamente;

Que en éste contexto la empresa beneficiaria, recién presentó Informe de Avance de cumplimiento de proyecto N° 1, con fecha 26 de febrero de 2009, tres años después de haberse efectivizado el depósito del subsidio, encontrándose holgadamente vencido el plazo de ejecución de nueve (9) meses otorgado para el cumplimiento del proyecto mediante el Acta Acuerdo; el citado informe comprendía el período que abarcaba entre enero de 2006 y diciembre de 2007, y detal ó las estapas cumplidas, y las que se encontraban aun pendientes de ejecución, pese a encontrase cumplido el plazo de ejecución;

Que del citado Informe de Avance surge que la empresa beneficiaria suspendió transitoriamente la construcción del horno nuevo, hasta tanto obtuviera el permiso de los lindantes a esos efectos; el o, generó la planificación de la construcción del horno en una sala cerrada que les asegurara a aquel os que la salida de humo no brotara hacia el exterior; lo cual no pudo concretrase. Si se l evaron adelante las obras para la modificación de la captación de vapores de baños electrolíticos evitando que estos permanecieran en el lugar de trabajo, y consiguieron que los proveedores de sus materiales, reprocesara los rezagos de la producción evitando asi la emanación al exterior;

Que en éste punto, opera lo prescripto por la claúsula sexta: obligaciones del beneficiario a), en cuanto establece que: *"...EL BENEFICIARIO deberá: a) ejecutar estricta y fielmente EL PROYECTO que se financia y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos expresamente previstos", en concordancia con el inciso e) que establece: "e) comunicar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrol o de EL PROYECTO , alterar el incumplimiento del contrato de préstamo, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías, o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;..";*

Que en éste contexto con fecha 25 de febero de 2009, la empresa beneficiaria presentó una nota solicitando una prórroga de sesenta (60) días para efectuar la finalización del proyecto original aprobado por Resolución N° 264/SSPRODU/05. Asimismo, cabe destacar respecto a la modalidad de presentación de la solicitud de modificación, que debe formalizarse por medio del formulario correspondiente, aceptado a esos efectos por la normativa aplicable, no fue respetada por la firma;

Que previo a adoptar una decisión respecto a la situación planteada en el presente caso, con fecha 7 de abril de 2009 se realizó la correspondiente visita de auditoría, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento del proyecto y las erogaciones efectuadas, dado que los plazos fijados para el cumplimiento del proyecto se encontraban holgadamente vencidos;

Que en éste orden de ideas, recién con fecha 10 de agosto de 2009 la empresa beneficiaria formalizó su petición de modificación de proyecto, a través de la presentación del correspondiente Formulario de Solicitud de Modificación de Proyecto; del cual surge que las reformulación se adoptó al haber tenido inconvenientes con los vecinos en cuanto a la instalación del horno cerrado en el lugar de la fábrica previsto originalmente, lo que implicaba el cambio del lugar previsto para su establecimiento, y consecuentemente, una demora adicional en los plazos y un costo superior al previsto originalmente; solicitando la beneficiaria una extensión de plazo para la ejecución del

proyecto de treinta y cinco (35) meses, comprendida entre el 6 de diciembre de 2006, fecha pactada para la finalización del proyecto en el Acta Acuerdo, hasta el mes de noviembre de 2009;

Que es dable resaltar que dicha petición excede los límites establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, art. 12 del Anexo I de la Resolución N° 749/SPTyDS/05, el cual dispone que: "*El proyecto deberá desarrol arse en un plazo máximo de nueve (9) meses, a contarse desde la recepción del subsidio hasta la finalización de todas las actividades previstas en el cronograma de ejecución del proyecto aprobado...* ";

Que frente a la solicitud de modificación requerida, con fecha 12 de agosto de 2009, la Unidad de Control se expidió respecto a la petición formulada a través de su informe, el cual determinó que la modificación solicitada por la empresa consistente en cambiar el lugar de fucionamiento del horno, no generaba consecuencias significativas en la realización del proyecto, y por lo tanto sería viable. Con respecto al pedido de extensión del plazo de ejecución de dos (2) años y once (11) meses, entendió que resultaba procedente que Área de Legales de la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica tomara intervención con el objeto de determinar su viabilidad, ya que, lo peticionado excedía el límite establecido por las Bases y Condiciones del Concurso en el art. 12 del Anexo I de la Resolución Nº 749/SPTyDS/05, de nueve (9) meses como plazo máximo;

Que al tomar conocimento de lo peticionado, el Área de Legales, por su parte concibió que previo a determinar la viabilidad o no respecto a la aprobación de la extensión del plazo de ejecución solicitado por la empresa, resultaba conveniente que la Unidad de Control corroborara el estado de cumplimiento del proyecto;

Que a esos efectos la Unidad de Control giró las actuaciones al Área de Legales de la misma dependencia con fecha 6 de noviembre de 2009, para que intime a la empresa a presentar toda la documentación que acreditara el estado de avance de cumplimiento del proyecto;

Que en virtud de el o, se dictó la Providencia N° 58-DGISyT-09 de fecha 13 de enero de 2010, por medio de la cual se intimó a la empresa para que presentara en el término de diez (10) días la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento del proyecto, bajo apercibimiento de ejecutarse las garantias ofrecidas, de conformidad con lo pactado en la cláusula novena del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

Que encontrándose vencido el plazo fijado para el cumplimiento de la intimación cursada; tomó intervención el Área de Legales de la citada dependencia, quien con los elementos obrantes en el expediente se expidió respecto a la procedencia de la extensión del plazo de ejecución del proyecto solicitado por la empresa, entendiendo que: "*Dado que la empresa se ha excedido notoriamente en los plazos de ejecución habilitados por la normativa y teniendo en cuenta que no ha respondido a la intimación cursada, no pudiendo corroborarse el grado de cumplimiento del proyecto, es opinión de ésta Área, de acuerdo con la cláusula 9 del Acta Acuerdo "Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Beneficiario , se rescinda el Acta Acuerdo suscripta y se proceda a la ejecución de las garantías ofrecidas oportunamente*";

Que la cuestión traída a consideración ha sido analizada a la luz de lo establecido por las Bases y Condiciones -Art. 12 del Anexo I de la Resolución Nº 749/SPTyDS/05 -;

Que en virtud de lo expuesto cabe poner de resalto que el plazo máximo de ejecución habilitado por las Bases y Condiciones -Art. 12 del Anexo I de la Resolución Nº 749/SPTyDS/05- era de nueve (9) meses, conforme se analizara precedentemente, por lo cual, la empresa debía indefectiblemente finalizar con la ejecución del proyecto en diciembre de 2006. Sin embargo, la beneficiaria solicitó una extensión del mismo de dos (2) años y once (11) meses;

Que dado que la empresa se ha excedido notoriamente en el plazo de ejecución habilitado por la normativa vigente aplicable al caso, y teniendo en cuenta que no ha dado respuesta a la intimación cursada, manteniéndose en una conducta omisiva;

hecho éste que no hace otra cosa más que corroborar lo acaecido en éstos actuados; resultando procedente, en consecuencia, rescindir el Acta Acuerdo suscripta y proceder a la ejecución de la garantía ofrecida oportunamente de conformidad con lo establecido el Acta Acuerdo suscripta con fecha 11 de enero de 2006;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;
Por el o y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por incumplido el objeto del proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión ambiental y de la seguridad y salud ocupacional de la organización“ y rescíndese el Acta Acuerdo suscripta con fecha 11 de enero 2006 entre la empresa Garbossa Hermanos SAICYF y la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del concurso “Mejora en la Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional en PyMEs“.
Artículo 2º.- Intímase a la empresa GARBOSSA HERMANOS SAICYF para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, restituya al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto equivalente a PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ($21.600), con más un interés equivalente a la tasa resultante del pomedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que pública el Banco Central de la Républica Argentina, desde el momento en que se hizo efectivo el Beneficio, es decir desde el 6 de marzo de 2006. Debiendo concurrir a esos efectos, a la ex - Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, actual Dirección General de Fomento Productivo e innovación Tecnológica para retirar el cupón de pago correspondiente, conforme lo previsto en la clasula 9º del Acta Acuerdo y 38º de Bases y Condiciones del Anexo I del concurso “Mejora en la Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional“. Haciéndose pasible, en caso de incumplimiento, de la aplicación de un interés punitorio equivalente a un cicuenta por ciento del establecido precedentemente.
Artículo 3º.- En caso de no hacerse efectiva la restitución a la que se intima por el art. 2º del presente, procédase a ejecutar el seguro de caución constituido con la Compañía de Seguros “Fianza y Crédito SA Compañía de Seguros“ Póliza Nº 35.217, por la totalidad de las sumas adeudadas, en virtud de lo establecido por la cláusula 9 del Acta Acuerdo oportunamente sucripta.
Artículo 4º.- Regístrese. Pase a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrol o Económico para notificar a los interesados, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI, del Título III de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires; haciéndole saber que el dictado de la presente no agota la vía administrativa. **Svarzman**

RESOLUCIÓN Nº 71 - SSDE/10

Buenos Aires, 22 de Junio de 2010

VISTO: Decreto N° 923/GCBA/2005 y las Resoluciones Nº 3/SSPRODU/07 y Nº 49/SSPRODU/07, Nº 61/SSPRODU/06 y el Expediente Nº 37.043/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3/SSPRODU/07 convocó al concurso “Apoyo a Pequeña y Medianas Empresas 2007“, en el marco del Programa “Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs“ creado por el Decreto N° 923/GCBA/2005 y en el cual se designaba a esta Subsecretaría como autoridad de aplicación;
Que, por Resolución Nº 49/SSPRODU/07 se declararon cuales serían los proyectos que resultaban financiables en el referido concurso, entre los que se encontraba el de “Incorporación de Equipamiento para grupo musical - Servicio para sonido para eventos“, presentado por Cristian Daniel Heredia, al que se le otorgó la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 28.520.-), con la tutoría de la Cooperativa de Trabajo Esperanza de La Boca;
Que, en junio de 2007 se suscribió el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la representante legal de la Cooperativa de Trabajo Esperanza de La Boca, en el que se establecían los derechos y obligaciones emergentes para las partes;
Que, con fecha 9 de septiembre de 2008, se presentó el titular y responsable del proyecto Sr. Cristian Daniel Heredia, conjuntamente con otro integrante del equipo emprendedor, manifestando que pese al tiempo transcurrido no habían percibido el dinero entregado a la Cooperativa para el cumplimiento del proyecto;
Que, ante la presentación del titular del proyecto, se le solicitó a la entidad a que se presentara a realizar las aclaraciones pertinentes;
Que, ante la falta de presentación de la entidad, se remitió el expediente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que emitió el Dictamen Nº 73895, en la cual recomienda que: “...si se verifica que la Cooperativa de Trabajo Esperanza de La Boca, ha percibido efectivamente el monto correspondiente al beneficio para realizar el proyecto para el que fue otorgado el subsidio y ha incumplido con las obligaciones oportunamente asumidas, deberá procederse a rescindir el acta acuerdo... e iniciarse las acciones legales pertinentes para reclamar el resarcimiento correspondiente“;
Que en atención a lo expresado por la Procuración General, se agrega constancia extraída con fecha 22 de marzo de 2010 del Sistema Integrado Gubernamental de Administración Financiera (SIGAF), del que se puede constatar que la entidad en cuestión percibió los fondos correspondientes al concurso “Apoyo a Pequeña y Medianas Empresas 2007“, con fecha 8 de octubre de 2007;
Que habiendo sido intimada nuevamente la Cooperativa de Trabajo Esperanza de la Boca a que realice las aclaraciones respecto de la situación planteada y presente el informe de control, segumiento y revisión del citado proyecto conforme lo dispuesto en el capitulo 2.6 de las bases y condiciones del mencionado concurso, bajo apercibimiento de rescindir el Acta Acuerdo suscripta, la Institución no se ha presentado dentro del plazo establecido ni al presente;
Que asimismo, la cooperativa resulta pasible de ser inhabilitada del Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMES, tal como se encuentra previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 61/SSPRODU/06;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase el Acta Acuerdo suscripto por la Cooperativa de Trabajo Esperanza de La Boca con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en junio de 2007 en el marco del concurso “Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas 2007“, en orden a la cláusula séptima del mismo.
Artículo 2º.- Resuelvese que la “Cooperativa de Trabajo Esperanza de La Boca“, se encuentra comprendida en lo prescripto en el Anexo I de la Resolución Nº 61/SSPRODU/06. Determinandose su inhabilitación para integrar el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMES.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados por cédula y remítanse las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para iniciar las acciones legales pertinentes. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 72 - SSDE/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: el Decreto N° 923/GCBA/2005, las Resoluciones Nros. 44/SSDE/2008, 77/SSDE/2008, 79/SSDE/2008, 97/SSDE/2008 y 105/SSDE/2008 y el Expediente Nº 68.382/2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/GCBA/2005 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que mediante la Resolución N° 44/SSDE/2008 se convocó, en el marco del decreto mencionado en el párrafo precedente, al concurso “Buenos Aires Emprende 2008“, destinado a apoyar entidades especializadas que participarán como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en ese sentido, la Resolución Nº 77/SSDE/2008 estableció las Bases y Condiciones a las que debían ajustarse las presentaciones de proyectos de emprendedores que se hicieran por intermedio de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2008“;
Que mediante la Resolución N° 79/SSDE/2008 se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores realizadas por las entidades Asociación Civil de Estudios Superiores ACES-, Emprendedores Argentinos Asociación Civil (EMPREAR), Fundación Endeavor Argentina, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Asociación Civil Universidad del Cema (Cema), Fundación General Pacheco, Fundes Argentina e Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil IECyT-;
Que la Resolución N° 97/SSDE/2008 estableció el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las entidades patrocinantes y emprendedores participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2008“;
Que, a través de la Resolución N° 105/SSDE/2008, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre los que se encontraba el presentado por

Maximiliano Bertotto, Iván Gorodner y Martín Schvartzman por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.600.-) con el patrocinio de la Fundación del IECyT;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 44/SSDE/2008, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, Anexo I, apartado IV, Punto 1, párrafo 5°, la entidad seleccionada constituyó un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;
Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad patrocinadora (IECyT) constituyó un seguro de caución con Paraná Seguros S.A., garantizando con la póliza Nº 29.795 el proyecto de los emprendedores Bertototo, Gorodner y Schvartzman por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 56.600.-), de los cuales PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 38.600.-) corresponden al ANR y PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000) a la tutoría;
Que, conforme lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado II, Etapa 2, punto d), párrafo 2°, el IECyT, en su caráter de entidad patrocinante, ha presentado ante ésta Subsecretaría el informe final reseñando el resultado del proyecto de los emprendedores Bertotto, Gorodner y Schvartzman;
Que, en base al informe presentado por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría elaboró su informe final, en el cual se tiene por debidamente acreditada la rendición de cuenta realizada y, consecuentemente, resultaría procedente declarar cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor mencionado en el párrafo precedente, de conformidad con lo establecido por la normativa del Concurso Buenos Aires Emprende 2008;
Que, en observancia de las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado IV. Punto 1, párrafo 5°, correspe efectuar la devolución de la garantía respecto del proyecto aprobado;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Decláranse cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de los emprendedores Maximiliano Bertotto, Iván Gorodner y Martín Schvartzman, en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2008.
Artículo 2º.- Procédase a la devolución de la póliza de caución Nº 29.795, constituida por el Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil (IECyT) ante Paraná Seguros S.A. para garantizar el proyecto de negocios de los emprendedores Maximiliano Bertotto, Iván Gorodner y Martín Schvartzman
Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese al Instituto de Emprendimientos Científicos Tecnológicos Asociación Civil (IECyT) y a los emprendedores Maximiliano Bertotto, Iván Gorodner y Martín Schvartzman. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 73 - SSDE/10

Buenos Aires, 22 de Junio de 2010

VISTO: el Decreto N° 923/GCBA/2005**,** las Resoluciones Nros. 44/SSDE/2008,

77/SSDE/2008, 79/SSDE/2008, 97/SSDE/2008 y 105/SSDE/2008 y el Expediente Nº 68.473/2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/GCBA/2005 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrol ar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que mediante la Resolución N° 44/SSDE/2008 se convocó, en el marco del decreto mencionado en el párrafo precedente, al concurso “Buenos Aires Emprende 2008“, destinado a apoyar entidades especializadas que participarán como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en ese sentido, la Resolución Nº 77/SSDE/2008 estableció las Bases y Condiciones a las que debían ajustarse las presentaciones de proyectos de emprendedores que se hicieran por intermedio de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2008“;
Que mediante la Resolución N° 79/SSDE/2008 se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores realizadas por las entidades Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-, Emprendedores Argentinos Asociación Civil (EMPREAR), Fundación Endeavor Argentina, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Asociación Civil Universidad del Cema (Cema), Fundación General Pacheco, Fundes Argentina e Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-;
Que la Resolución N° 97/SSDE/2008 estableció el “Reglamento marco para el desarrol o del proceso de tutorías por parte de las entidades patrocinantes y emprendedores participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2008“;
Que, a través de la Resolución N° 105/SSDE/2008, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre los que se encontraba el presentado por Ana Correa, Paola Flores y Jessica Lipinszki por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 37.583.-) con el patrocinio de la Fundación General Pacheco;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 44/SSDE/2008, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, Anexo I, apartado IV, Punto 1, párrafo 5°, la entidad seleccionada constituyó un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;
Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad patrocinadora (Fundación General Pacheco) constituyó un seguro de caución con Mapfre Argentina Seguros S.A., garantizando la totalidad de los proyectos que patrocinó con la póliza Nº 107-0061582-01 por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 323.357.), de los cuales PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 46.583.-) corresponden al proyecto de las emprendedoras Correa, Flores y Lipinszki, siendo PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 37.583.-) para el ANR y PESOS NUEVE ($ 9.000.-) a la tutoría;
Que con posterioridad, las emprededoras solicitaron una modificación del proyecto, la que fue aprobada con fecha 9 de abril de 2010, pero sin que la misma afectara el monto del ANR otorgado originariamente;
Que, conforme lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires

Emprende 2008, apartado II, Etapa 2, punto d), párrafo 2°, la Fundación General Pacheco, en su caráter de entidad patrocinante, ha presentado ante ésta Subsecretaría el informe final reseñando el resultado del proyecto de las emprendedoras Correa, Flores y Lipinszki;
Que, en base al informe presentado por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría elaboró su informe final, en el cual se tiene por debidamente acreditada la rendición de cuenta realizada y, consecuentemente, resultaría procedente declarar cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor mencionado en el párrafo precedente, de conformidad con lo establecido por la normativa del Concurso Buenos Aires Emprende 2008;
Que, en observancia de las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado IV. Punto 1, párrafo 5°, hubiera correspondido efectuar la devolución de las respectiva póliza de seguro de caución respecto de los proyectos aprobados; no obstante y toda vez que la entidad en cuestión han constituido un solo seguro de caución para todos los proyectos patrocinados, la devolución de la póliza deberá realizarse una vez que se encuentren aprobados y finalizados la totalidad de los proyectos en la esfera de su tutoría;
Por el o y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Decláranse cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de la emprendedora Ana Correa, Paola Flores y Jessica Lipinszki, en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2008.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a Fundación General Pacheco y a las emprendedoras Ana Correa, Paola Flores y Jessica Lipinszki. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 74 - SSDE/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: el Decreto N° 923/GCBA/2005, las Resoluciones Nros. 44/SSDE/2008, 77/SSDE/2008, 79/SSDE/2008, 97/SSDE/2008 y 105/SSDE/2008 y el Expediente Nº 68.459/2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/GCBA/2005 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrol ar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que mediante la Resolución N° 44/SSDE/2008 se convocó, en el marco del decreto mencionado en el párrafo precedente, al concurso “Buenos Aires Emprende 2008“, destinado a apoyar entidades especializadas que participarán como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en ese sentido, la Resolución Nº 77/SSDE/2008 estableció las Bases y Condiciones a las que debían ajustarse las presentaciones de proyectos de

emprendedores que se hicieran por intermedio de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2008“;

Que mediante la Resolución N° 79/SSDE/2008 se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores realizadas por las entidades Asociación Civil de Estudios Superiores ACES-, Emprendedores Argentinos Asociación Civil (EMPREAR), Fundación Endeavor Argentina, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Asociación Civil Universidad del Cema (Cema), Fundación General Pacheco, Fundes Argentina e Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil IECyT-;

Que la Resolución N° 97/SSDE/2008 estableció el “Reglamento marco para el desarrol o del proceso de tutorías por parte de las entidades patrocinantes y emprendedores participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2008“;

Que, a través de la Resolución N° 105/SSDE/2008, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre los que se encontraba el presentado por María Pía Numer por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) con el patrocinio de la Fundación Endeavor Argentina;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 44/SSDE/2008, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, Anexo I, apartado IV, Punto 1, párrafo 5°, la entidad seleccionada constituyó un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;

Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad patrocinadora (Fundación Endeavor Argentina) constituyó un seguro de caución con Fianzas y Crédito Compañía de Seguros, garantizando la totalidad del proyecto con la póliza Nº 166.883 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 228.800.-), de los cuales PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 44.500.-) corresponden al proyecto de la emprendedora Numer, de los cuales PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) corresponden al ANR y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500) a la tutoría;

Que, conforme lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado II, Etapa 2, punto d), párrafo 2°, la Fundación Endeavor Argentina, en su caráter de entidad patrocinante, ha presentado ante ésta Subsecretaría el informe final reseñando el resultado del proyecto de la emprendedora Numer;

Que, en base al informe presentado por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría elaboró su informe final, en el cual se tiene por debidamente acreditada la rendición de cuenta realizada y, consecuentemente, resultaría procedente declarar cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor mencionado en el párrafo precedente, de conformidad con lo establecido por la normativa del Concurso Buenos Aires Emprende 2008;

Que, en observancia de las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado IV. Punto 1, párrafo 5°, hubiera correspondido efectuar la devolución de las respectivas póliza de seguro de caución respecto de los proyectos aprobados; no obstante y toda vez que las entidades en cuestión han constituido un solo seguro de caución para todos los proyectos patrocinados, la devolución de la póliza deberá realizarse una vez que se encuentren aprobados y finalizados la totalidad de los proyectos en la esfera de su tutoría;

Por el o y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Decláranse cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de la emprendedora María Pía Numer, en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2008.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a Fundación Endeavor Argentina y a la emprendedora, María Pía Numer. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 75 - SSDE/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: el Decreto N° 923/GCBA/2005, las Resoluciones Nros. 44/SSDE/2008, 77/SSDE/2008, 79/SSDE/2008, 97/SSDE/2008 y 105/SSDE/2008 y el Expediente Nº 68.408/2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/GCBA/2005 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrol ar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que mediante la Resolución N° 44/SSDE/2008 se convocó, en el marco del decreto mencionado en el párrafo precedente, al concurso “Buenos Aires Emprende 2008“, destinado a apoyar entidades especializadas que participarán como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en ese sentido, la Resolución Nº 77/SSDE/2008 estableció las Bases y Condiciones a las que debían ajustarse las presentaciones de proyectos de emprendedores que se hicieran por intermedio de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2008“;
Que mediante la Resolución N° 79/SSDE/2008 se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores realizadas por las entidades Asociación Civil de Estudios Superiores ACES-, Emprendedores Argentinos Asociación Civil (EMPREAR), Fundación Endeavor Argentina, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Asociación Civil Universidad del Cema (Cema), Fundación General Pacheco, Fundes Argentina e Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil IECyT-;
Que la Resolución N° 97/SSDE/2008 estableció el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las entidades patrocinantes y emprendedores participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2008“;
Que, a través de la Resolución N° 105/SSDE/2008, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre los que se encontraba el presentado por

Federico Romanel a por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 35.534.-) con el patrocinio del Cema;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 44/SSDE/2008, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, Anexo I, apartado IV, Punto 1, párrafo 5°, la entidad seleccionada constituyó un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;

Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad patrocinadora (Cema) constituyó un seguro de caución con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., garantizando con la póliza Nº 73.185 todos los proyectos patrocinados entre los que se encontraba el del emprendedor Federico Romanella por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 162.930.-), de los cuales PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 53.534.-) corresponden al mencionado emprendimiento, integrándose esa suma con PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 35.534.-) correspondientes al ANR y PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000.) a la tutoría;

Que, conforme lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado II, Etapa 2, punto d), párrafo 2°, el Cema, en su caráter de entidad patrocinante, ha presentado ante ésta Subsecretaría el informe final reseñando el resultado del proyecto de Federico Romanel a;

Que, en base al informe presentado por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría elaboró su informe final, en el cual se tiene por debidamente acreditada la rendición de cuenta realizada y, consecuentemente, resultaría procedente declarar cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor mencionado en el párrafo precedente, de conformidad con lo establecido por la normativa del Concurso Buenos Aires Emprende 2008;

Que, en observancia de las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado IV. Punto 1, párrafo 5°, hubiera correspondido efectuar la devolución de la garantía respecto del proyecto aprobado; no obstante y toda vez que la entidad en cuestión han constituido un solo seguro de caución para todos los proyectos patrocinados, la devolución de la póliza deberá realizarse una vez que se encuentren aprobados y finalizados la totalidad de los proyectos en la esfera de su tutoría;

Por el o y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Decláranse cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor Federico Romanel a, en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2008.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a Asociación Civil Universidad del CEMA y al emprendedor Federico Romanel a. Cumplido, archívese. **Svarzman**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 334 - AGIP/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: Las modificaciones introducidas por el Código Fiscal (t. o. 2010) al artículo 141 inc.) 23 del Código Fiscal (t. o. 2008) y su modificatoria Ley Nº 2997 (BOCBA Nº 3092), la Ley Tarifaria para el año 2010 Nº 3394 (BOCBA Nº 3333) y lo dispuesto por la Resolución Nº 33/AGIP/2009 (BOCBA Nº 3107) y,

CONSIDERANDO:

Que en función de los cambios normativos introducidos en el régimen de exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el artículo 141 del Código Fiscal a partir del año 2009, se han contemplado como exentos los ingresos provenientes de la actividad de producción industrial en esta jurisdicción, conforme lo establecido en el 1° y 2° párrafo del inciso b) del artículo 61 de la Ley Tarifaria para el año 2009, fijándose como una de las condiciones para gozar de la liberalidad que los ingresos totales de los contribuyentes comprendidos no superen los $ 20.000.000.- (pesos veinte millones) anuales;
Que a su vez en el año 2010, mediante la sanción de la Ley Nº 3393, se ha modificado el inciso 23) del artículo 141 del Código Fiscal y a través de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley Nº 3394, se han efectuado precisiones respecto de la aplicación del artículo 61, inciso 1 b) de la Ley Tarifaria para el año 2009;
Que en virtud de ello sólo se considerarán exentos los ingresos obtenidos por la actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente habilitados por el Gobierno de la Ciudad, cuando la parte del proceso industrial realizado por “faconiers“, terceros o confeccionistas no supere el 10% (diez por ciento) del total del proceso productivo, con vigencia retroactiva para los años no prescriptos;
Que asimismo del análisis de las distintas fiscalizaciones practicadas a los contribuyentes que se registraron como exentos, surge la necesidad de precisar ciertas condiciones requeridas por la ley para gozar de la exención;
Que también corresponde establecer, en qué casos debe darse de baja la publicación como exento en la página web de la AGIP cuando el contribuyente desarrolla actividades que no están exentas en su totalidad;
Que además resulta necesario fijar las alícuotas aplicables en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCREB“ en función a la proporción de las actividades exentas, desarrolladas por el contribuyente, respecto del total de sus ingresos en la jurisdicción;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el penúltimo párrafo del artículo 142 del Código Fiscal (t.o. 2010),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- A los efectos de computar el límite de $ 20.000.000.- (pesos veinte millones) anuales, establecido en el artículo 68 de la ley nº 3394, los contribuyentes y/o responsables deberán considerar los ingresos derivados de todas las actividades desarrolladas (gravadas, no gravadas y exentas) en todas las jurisdicciones del país. Dichos ingresos deben computarse sobre la base de los obtenidos durante el año calendario inmediato anterior al empadronamiento como exento, aún cuando el inicio de actividades no se correspondiese con el comienzo del año calendario, debiéndose en este último caso anualizarse los ingresos obtenidos por el período en el que se desarrolló la actividad y en lo sucesivo, al año calendario inmediato anterior en que se esté gozando de la exención.
Artículo 2º.-El procedimiento a los fines de determinar el porcentaje del 10 % del proceso productivo indicado en la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley Nº 3394, se debe efectuar teniendo en cuenta los montos que surgen del Costo de las Mercaderías Vendidas del Estado de Resultado del balance cerrado correspondiente al mismo año del período fiscal que se deba determinar tal porcentaje, debiendo los mismos incluir el costo de la materia prima, más el monto de los gastos de fabricación. Para las personas físicas, sociedades de hecho y todos aquellos contribuyentes que no tengan obligación de confeccionar estados contables, el procedimiento a los fines de determinar el porcentaje mencionado en el párrafo siguiente, se debe efectuar teniendo en cuenta los montos que surgen de los papeles de trabajo utilizados para la confección de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias o en su defecto la propia Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, en ambos casos correspondientes al mismo año del período fiscal que se deba determinar el porcentaje Los contribuyentes y/o responsables, a los fines de calcular el porcentaje conforme el procedimiento mencionado en este artículo, deberán confeccionar especialmente a este efecto los papeles de trabajo, los cuáles deberán ser conservados para ser presentados ante el requerimiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Artículo 3º.- La vigencia de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley Nº 3394, incluye a los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del anticipo 12/2003 y se extenderá a los anticipos de años anteriores en caso de mediar alguna de las causales de interrupción o suspensión de la prescripción, no siendo aplicable esta limitación para el ejercicio fiscal 2009 en adelante. El 10 % indicado en la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley Nº 3394 deberá entenderse aplicable a la producción que se realiza mediante faconiers, confeccionistas o terceros, en tanto dichos establecimientos industriales no cuenten con la debida habilitación otorgada por la autoridad competente, o los mismos no se encuentren radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Conforme lo establece la Resolución N º 33/AGIP/2009, los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el inciso 23) del Artículo 142 del Código Fiscal (t.o. 2010), al efectuar su empadronamiento como exentos, deben declarar la proporción de sus ingresos exentos y la de sus ingresos gravados, cuando el alcance de la exención no sea total. En el caso que la proporción de la actividad de producción industrial exenta, respecto de todas las actividades del contribuyente o responsable sea inferior al 75 % (setenta y cinco por ciento), y mayor o igual al 40 % (cuarenta por ciento), computado respecto al monto total de ingresos del último año calendario inmediato anterior, no obstante mantener vigente la publicación de su empadronamiento como sujeto exento para tales actividades (a los efectos de la verificación de los agentes de retención o percepción) se lo incluirá en el SIRCREB aplicándole una alícuota de

retención del 0.30 % (cero punto treinta por ciento) para sus movimientos en cuentas bancarias. Si la actividad de producción industrial exenta, conforme al cómputo establecido en el párrafo anterior, es menor al 40 % (cuarenta por ciento), el contribuyente o responsable se encuentra obligado a comunicar su nueva situación fiscal a través de la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos dentro de los treinta (30) días de producida tal circunstancia. Una vez ingresada la novedad, el empadronamiento del contribuyente dejará de registrarse como publicado en el listado de sujetos exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo a partir de ese momento sujeto pasible de retenciones y percepciones, no obstante mantener su condición de exento para los ingresos derivados de la producción industrial, alcanzados por la liberalidad. Respecto del SIRCREB se le aplicará también a estos contribuyentes la alícuota de retención del 0.30 % (cero punto treinta por ciento) para sus movimientos en cuentas bancarias.

Artículo 5°.- El empadronamiento como sujeto exento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o cualquier modificación de los datos, deberá efectuarse a través de la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos “http://www.agip.gob.ar“, utilizando la Clave Ciudad, conforme lo establece la Resolución Nº 858/DGR/2010 (BOCBA Nº 3281).

Artículo 6°.- La Administración Gubernamental de In gresos Públicos, en caso de detectar que la exención es improcedente, o bien el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente, conserva sus facultades de dar de baja de oficio la publicación como exento en la página web, sin perjuicio del juzgamiento de la conducta del contribuyente conforme el procedimiento establecido al efecto en el Código Fiscal.

Artículo 7°.- Los agentes de recaudación deben veri ficar el empadronamiento de la actividad en el régimen de exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cada uno de los contribuyentes y/o responsables cuyas actividades se encuentren comprendidas en la presente, mediante la consulta a la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 8º.- Déjase establecido que resultan de aplicación los términos de la Resolución Nº 33/AGIP/10 en cuanto no se opongan a la presente.

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N° 337 - AGIP/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: La Resolución Nº 430/SHyF/2001 (BOCBA N° 1.170) y sus modificatorias y/o complementarias, y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 3°) inciso 19, del Código

Fiscal (t. o. 2010), B.O. N° 3.398 y Art. 14 inc. c) de la ley 2603 B.O. N° 2846.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1° - Excluir de la Resolución N° 430/SHyF/2001 (B.O. N° 1170) y sus modificatorias a los sujetos cuyo listado resulta del Anexo I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2° - La presente Resolución tendrá vigenci a a partir del 01/07/2010.
Articulo 3° - Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Rentas. Remítase a sus efectos copia autenticada a la Unidad de Proyectos Especiales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN Nº 106 - ASINF/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: la Resolución Nº 2.823-MHGC-08, el Decreto Nº 67-10, la Disposición Nº 9-DGCG-10, la Resolución Nº 50-ASINF-08, la Resolución Nº 97-ASINF-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2.823-MHGC-08 se asignaron fondos en concepto de Caja Chica a las Direcciones Generales de esta ASI, facultando asimismo al Director Ejecutivo a designar los responsables de su administración y rendición;
Que por Resolución Nº 50-ASINF-08 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Ingeniería, Investigación y Desarrollo de la ASI al Ing. Juan Antonio Franchino y al Sr. Alfredo Llana;
Que a través de la Resolución N° 97-ASINF-10 la denominación de la Dirección General de Ingeniería, Investigación y Desarrollo fue reemplazada por la de Dirección General de Desarrollo de Sistemas, se modificaron sus misiones y funciones y se designó a su titular;
Que mediante Decreto Nº 67-10 se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “y por Disposición Nº 9-DGCG-10 se estableció el procedimiento para la designación de los

responsables de aquellos fondos,
Que en consecuencia, resulta procedente designar a los nuevos responsables de la Caja Chica Común de la unidad de organización precitada dictando el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Disposición Nº 9-DGCG-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Articulo 1°.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Ingeniería, Investigación y Desarrollo de la Agencia de Sistemas de Información al Ing. Juan Antonio Franchino, D.N.I. 11.299.200, y al Sr. Alfredo Llana, D.N.I. 11.231.112, quienes fueran designados por Resolución Nº 50-ASINF-08.
Artículo 2º.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información a la Lic. Ana María Ortino, D.N.I. 12.601.571, F.C. Nº 264.103, Sra. Laura Beatriz Gamboa, D.N.I. 16.336.225, F.C. Nº 291.615 y Vanina Luján, D.N.I. 22.650.387, F.C. Nº 357.159.
Articulo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Linskens**

RESOLUCIÓN Nº 107 - ASINF/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: El Decreto Nº 92-10, la Resolución Nº 105-ASINF-10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución indicada en el Visto se aprobó la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 1.642/SIGAF/2010 cuya finalidad residió en disponer del crédito necesario para contratos de locación de servicios correspondientes a las actividades que desarrolla el programa N° 92;
Que el Decreto Nº 92-10, reglamentario de la Ley Nº 3.395, en su Anexo I, art. 9º, última parte, establece que “El o los requerimientos que se generen deben encontrarse en estado “Pendiente OGESE“, validado por OGEPU, previo al dictado del acto administrativo por el que se apruebe una modificación presupuestaria“;
Que en el presente caso se advirtió, con posterioridad al dictado y registro del acto administrativo por el que se aprobó la modificación presupuestaria, que el requerimiento en cuestión no se encontraba en estado “Pendiente OGESE“, validado por OGEPU;
Que de esta forma, se prescindió del procedimiento anterior previo al dictado del acto administrativo establecido por la norma en cuestión;
Que dicha circunstancia implica que el acto administrativo se encuentra viciado en su procedimiento (artículo 7, inciso d, Decreto Nº 1.510-97 de Procedimientos

Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
Que el vicio apuntado torna a la Resolución Nº 105-ASINF-10 en un acto nulo de nulidad absoluta e insanable, conforme lo previsto en el inciso b) del artículo 14 del Decreto Nº 1.510-97;
Que el art. 17 del mencionado Decreto establece, en lo que aquí interesa, que “El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aun en sede administrativa.“;
Que actualmente el Requerimiento Nº 1.642/SIGAF/2010 se encuentra en estado “ Pendiente OGESE“, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), hecho que habilita a sustituir el acto administrativo en cuestión;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de /sustituir por ilegitimidad la Resolución Nº 105-ASINF-10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 del Decreto Nº 1.510-97,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyase por razones de ilegitimidad la Resolución Nº 105-ASINF-10, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Nº 1.510-97.
Artículo 2º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 108 - ASINF/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: El Decreto Nº 92-10, la Resolución Nº 104-ASINF-10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución indicada en el Visto se aprobó la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 1.609/SIGAF/2010 cuya finalidad residió en disponer del crédito necesario para la reasignación de los expedientes N° 67.664/08, 49.484/08 y 10.718/09;
Que el Decreto Nº 92-10, reglamentario de la Ley Nº 3.395, en su Anexo I, art. 9º, última parte, establece que “El o los requerimientos que se generen deben encontrarse en estado “Pendiente OGESE“, validado por OGEPU, previo al dictado del acto administrativo por el que se apruebe una modificación presupuestaria“;
Que en el presente caso se advirtió, con posterioridad al dictado y registro del acto

administrativo por el que se aprobó la modificación presupuestaria, que el requerimiento en cuestión no se encontraba en estado “Pendiente OGESE“, validado por OGEPU;
Que de esta forma, se prescindió del procedimiento anterior previo al dictado del acto administrativo establecido por la norma en cuestión;
Que dicha circunstancia implica que el acto administrativo se encuentra viciado en su procedimiento (artículo 7, inciso d, Decreto Nº 1.510-97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
Que el vicio apuntado torna a la Resolución Nº 104-ASINF-10 en un acto nulo de nulidad absoluta e insanable, conforme lo previsto en el inciso b) del artículo 14 del Decreto Nº 1.510-97;
Que el art. 17 del mencionado Decreto establece, en lo que aquí interesa, que “El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aun en sede administrativa.“;
Que actualmente el Requerimiento Nº 1.609/SIGAF/2010 se encuentra en estado “ Pendiente OGESE“, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), hecho que habilita a sustituir el acto administrativo en cuestión;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de sustituir por ilegitimidad la Resolución Nº 104-ASINF-10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 del Decreto Nº 1.510-97,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyase por razones de ilegitimidad la Resolución Nº 104-ASINF-10, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Nº 1.510-97.
Artículo 2º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 109 - ASINF/10

Buenos Aires, 24 de junio 2010

VISTO: El Decreto Nº 2.143-07 y sus modificatorios, el Decreto Nº 400-08, la Disposición Nº 53-DGAC-08, el Informe Nº 88-ASINF-10, la Resolución Nº 1.762-SSGyAF-10, el Expediente N° 452.874/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Informe Nº 88-ASINF-10 se solicitó autorización para el pago por el Servicio de Enlace del Registro Civil, Archivo General y Defunciones prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) por el período del 1° de enero al 31 de marzo de 2.010, por la suma total de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 5.445.-);
Que dicho enlace se utiliza para brindar a los servicios corporativos de la red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) y la discontinuidad del mismo implicaría dejar de brindar ese servicio esencial para todo el Gobierno y los ciudadanos;
Que el Decreto Nº 400-08, complementario en este aspecto del Decreto Nº 2.143-07, establece el procedimiento "... para aprobar los gastos relacionados con la provisión y prestación de bienes y/o servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses ...";
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos doce (12) meses, por la provisión y prestación del servicio asciende a pesos mil ochocientos quince con 00/100 ($ 1.815.-);
Que por su parte, el art. 1º de la Disposición Nº 53-DGAC/08 determina que "Los actos administrativos de Autorización de Gastos que se dicten en función del Decreto 400/08 deberán indicar expresamente el cumplimiento de los requisitos mencionados en el art. 3° del mismo";
Que se encuentra en proceso de elaboración el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que permitirá reemplazar el servicio de enlaces de todo el GCBA;
Que en virtud de la magnitud del proceso licitatorio que se l evará a cabo para el o, la confección del Pliego correspondiente se demorará un plazo prolongado;
Que obra la Solicitud de Gastos N° 18.222/SIGAF/2010 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio vigente y el respectivo Registro de Compromiso Definitivo Nº 106.890/2010;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto de ambos servicios comprende del 1° de enero al 31 de marzo del 2010;
Que a fs. 2/6 se encuentra agregada a las presentes actuaciones la documentación respaldatoria del gasto que se requiere efectuar;
Que en cumplimiento del art. 2º de la Disposición Nº 53-DGAC/09 se indica que por Resolución Nº 1.762-SSGYAF-10 el Sr. Subsecretario de Gestión y Administración Financiera autorizó a la Agencia de Sistemas de Información a aprobar el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento;
Que el mencionado gasto no excede en más de un diez por ciento (10 %) respecto del monto mensual autorizado para tal fin;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por el o, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 400-08,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el servicio de enlace del Registro Civil, Archivo General y Defunciones, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo de 2.010 por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 5.445.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Déjase constancia que el gasto aprobado en el art. 1º de la presente Resolución no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Linskens**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN Nº 9 - UOA-DGTALMJYS/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 622.517/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Teléfonos IP, solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos veintisiete mil novecientos noventa y nueve con 60/100 ($27.999,60), correspondiente al ejercicio 2010;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 190-MJYS/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/08,

reglamentario de la Ley Nº 2.095,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que como anexo forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1213/2010, para el día lunes 5 de julio de 2010, a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, para la adquisición de Teléfonos IP para el Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 3º.- Establécese que el Pliego es sin valor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 86, Punto 8, del Decreto Nº 754/08, y podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios Nº 1.142, 3er. piso, Subdirección Operativa de Compras, de lunes a viernes de 10 a 18 horas.
Artículo 4º.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley Nº 2.095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/08; comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICION N° 127 - HGAIP/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO la Carpeta N° 00232073/HGAIP/10, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona el Servicio de Mantenimiento de Camara Gamma, con destino al Sector de Medicina Nuclear del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 y Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060) y el Decreto 392/10 (BOCBA 3424) y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 392/10 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por dicho Decreto los Coordinadores de Gestión Económico Financiera conservan las facultades y competencias previstas en los Decretos Nº 754/08 y Nº 100/10, hasta la designación de los Directores Operativos de Gestión Administrativa Económica Financiera:
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 16/17) con su correspondiente corrección de imputación presupuestaria (fs. 97/98);
Que, mediante Disposición N° 229/HGAIP/10 (fs. 26) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 445/10 para el día 28/05/2010 a las 10.30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;
Que, se procedió a invitar a 7 firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiéndose fehacientemente la respuesta de 3 proveedores (fs. 44/48);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1279/2010 (fs. 75) se recibieron 1 (una) oferta de la firma: Veccsa S.A.;
Que, a fojas 78 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 80), se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1179/2010 (fs. 89) por el cual resulta preadjudicataria la firma Veccsa S.A. (Renglón 1), en los términos de los Art. 109 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714) y Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060) lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 392/10 lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 392/10 (BOCBA 3424);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DR. IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON
EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1. Apruébese la Licitación Pública N° 445/10, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, gestiona el Mantenimiento de Camara Gamma, con destino al Servicio de Medicina Nuclear del Hospital y adjudícase a la firma: Veccsa S.A. (Renglón 1) por la suma de $ 37.200,00 (son pesos treinta y siete mil doscientos con 00/100); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de $ 37.200,00 (son pesos treinta y siete mil doscientos con 00/100) de acuerdo al siguiente detalle: R 1: cant. 12 mes - Pcio unit. $ 3.100,00 - Pcio Total $ 37.200,00 - Veccsa S.A. MONTO TOTAL: $37.200,00 (son pesos treinta y siete mil doscientos con 00/100).
Art. 2°.Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2010/2011.
Art. 3°.Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra, cuyos proyectos obran a fs. 99/103.
Art. 4°.Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Art. 5°.Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Cuba-Bennazar**

DISPOSICION Nº 236 - HGAT/10

Buenos Aires, 22 de Junio de 2010

VISTO: , que por Carpeta Nº 305029-HGAT-10 se autorizó la adquisición de **PROTESIS PTE. QUISBER MAMANI CATALINA** destino a Ortopedia y Traumatología obrando la reserva presupuestaria a fs.30/31 por un importe de $ por un importe $ 20.000,00 (Pesos Cuarenta mil) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 217HGAT/10 se efectuó el l amado a Contratación Directa Nº 4728/10 para el día 14 de Junio de 2010 a las 11.00 horas al amparo de lo establecido en el Art.28 inc.1 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08.
Que efectuada la apertura, para la presente compulsa se recibieron 4 cuatro) ofertas: VILLALBA HNOS. SRL, PROMEDON SA, MDT SRL ,IMPLANTES CLP SRL.
Que de acuerdo a lo informado por el asesor técnico las ofertas no se ajustan a lo solicitado y se desestiman administrativamente a los oferentes VILLALBA HNOS SRL, MDT SRL y CLP IMPLANTES puesto que condicionan mantenimiento de oferta y forma de pago.
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por el o dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por el o;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “E. TORNU“
DISPONE

Art. 1º - Déjese sin efecto la Contratación Directa Nº 4728/2010 con fecha de Apertura 14 de Junio de 2010 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Art. 2º - Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.
Art. 3º. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN Nº 9 - DGIYME/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente Nº 81.064/2004 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente tramitó la Licitación Pública Nacional Nº 29/2005, correspondiente a la obra: “SEDE DEFINITIVA ORQUESTA FILARMÓNICA Intervención: RESTAURACIÓN DE FACHADA Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO ANEXO”, adjudicada por Resolución Nº 1107-MCGC-2006 a la empresa SEHOS S.A., por la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Nueve con Noventa y Seis Centavos ($ 941.199,96);
Que el plazo de ejecución de la obra fue de Ciento Ochenta (180) días corridos, conforme lo establece en su cláusula segunda la contrata firmada el 9 de enero de 2007;
Que la obra tuvo fecha de inicio el día 22 del mes de enero de 2007, conforme surge del acta de inicio de obra;
Que por Disposición Nº 78-DGINFR/07 se aprobó la primera ampliación de plazo de obra por Sesenta (60) días corridos, fijándose como nueva fecha de finalización el día 19 de septiembre de 2007;
Que por Disposición Nº 108-DGINFR/07 se aprobó la segunda ampliación de plazo de obra por Sesenta (60) días corridos, fijándose como nueva fecha de finalización el día 18 de noviembre de 2007;
Que por Disposición Nº 09-DGARQUI/08 se convalidó la tercera ampliación de plazo de obra de Ciento Cinco (105) días corridos, por la cual se fijó como fecha de finalización de obra el día 2 de marzo de 2008;
Que por Disposición Nº 46-DGARQUI/08 se aprobaron el Adicional Nº 1 por un monto de Pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintinueve con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 87.229,45), la extensión de plazo de obra desde el 2 de marzo de 2008 hasta la fecha de notificación de la Disposición y la ampliación de plazo Nº 4 por Sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de la Disposición;
Que por Disposición Nº 50-DGARQUI/08 se aprobó el Adicional Nº 2 por un monto de Pesos Quince Mil Doscientos Noventa y Nueve con Noventa y Siete Centavos ($ 15.299,97);
Que por Disposición Nº 15-DGIyME/09 se aprobó la Economía Nº 1 por un total de Pesos Quinientos Diecisiete con Noventa y Cuatro Centavos ($ 517,94), conformada por ítems nuevos a precios de contrato igual a Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con Cuarenta Centavos ($ 2.156,40) e ítems suprimidos por un total de Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos ($ 2.674,34);
Que con fecha 3 de marzo de 2008 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria Parcial Nº 1, donde se procedió a recepcionar la totalidad de la obra básica, exceptuando los ítems 3.19.3 y 3.17.3 cuya supresión se encontraba en trámite, adjuntándose como Anexo I las observaciones que la contratista debía subsanar;
Que según el informe producido por la Dirección de Obras en su Memorándum Nº 494-DGIyME/09, la recepción de la obra fue parcial debido a que en el momento de firmarse la misma se encontraban pendientes de aprobación los Adicionales Nº 1 y Nº 2, los que posteriormente fueron aprobados por Disposición Nº 46-DGARQUI/08 y por Disposición Nº 50-DGARQUI/08, respectivamente;
Que con fecha 9 de Diciembre de 2008 se firmó el Acta de Recepción Provisoria Parcial Nº 2, donde se recepcionó la totalidad de los adicionales Nº 1 y Nº 2, dejándose constancia mediante el Anexo I de algunas observaciones que la contratista debe subsanar;
Que el área de Dirección e Inspección de Obras manifiesta que la contratista ha cumplimentado en tiempo y forma la totalidad de las observaciones vertidas en el Anexo I del Acta de Recepción Provisoria Parcial Nº 2;
Que con fecha 9 de marzo de 2009 se procedió a suscribir el Acta de Recepción Definitiva Parcial Nº 1 inclusiva de la totalidad de la obra básica, exceptuando los ítems

3.19.3 y 3.17.3 suprimidos, dejándose constancia que el carácter de parcial se debe a que los adicionales de obra Nº 1 y Nº 2 se encuentran recibidos pero en período de garantía;

Que por Informe Nº 193-DGIyME/09, el área de Dirección e Inspección de Obras refiere a la Multa Nº 1 originada por el no cumplimiento por parte de la contratista de las observaciones efectuadas en el punto Nº 5 del Anexo I del Acta de Recepción Provisoria Parcial Nº 1 “Corregir la documentación conforme a obra presentada, y presentar específicamente la documentación conforme a obra de instalaciones eléctricas, diagrama de cargas y planillas DCI, que no han sido presentadas”;

Que por el mencionado Informe, punto C) apartado14, el área de Dirección e Inspección de Obras manifestó que las observaciones no fueron cumplimentadas, habiendo transcurrido los Noventa (90) días dispuestos en el Acta, y por ello, mediante Cédula de Notificación Nº 313-DGIyME/08, notificada el día 29 de Octubre de 2008, se la emplazó a que dentro del término de 10 días presente la documentación mencionada, informándole que el incumplimiento de lo solicitado la hará pasible de las sanciones previstas en la documentación contractual;

Que vencido dicho plazo el 7 de noviembre de 2008 y al no haber presentado la empresa Sehos S.A. la documentación solicitada, la Inspección de Obras procedió por Orden de Servicio Nº 48, de fecha 10/11/2008, a aplicar a partir del 7 de noviembre de 2008 la multa prevista en el numeral 1.15.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a razón de 0,5 por mil del monto actualizado del contrato por día;

Que por Orden de Servicio Nº 49, de fecha 20/11/2008, se le informa a la contratista que a partir del día 15 de Noviembre de 2008 se dejará de aplicar la multa dispuesta por Orden de Servicio Nº 48, ya que la empresa Sehos S.A. por Nota de Pedido de fecha 15 de Noviembre de 2008 acompañó la documentación solicitada y requirió en consecuencia la cesación de la multa;

Que la multa dispuesta en la Orden de Servicio Nº 48 se computó pues a partir del 7 de noviembre de 2008 y hasta el 15 de noviembre de 2008;

Que en los dos últimos párrafos del numeral 1.13.5 “Recepción Provisional” del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establece que para los casos de recepciones provisionales total o parcial de las obras, las copias de la documentación conforme a obra (numeral 1.13.4 del PBCG) y el Manual de Operación y Mantenimiento (numeral 1.13.3 del PBCG), podrán presentarse hasta NOVENTA (90) días antes de finalizar el plazo de garantía, especificando que su no presentación en término hará pasible al contratista de una multa de UN DÉCIMO POR MIL (0,1 0/00) del monto contractual actualizado, por cada día de atraso;

Que el Acta de Recepción Provisoria Parcial Nº 1 es de fecha 3 de marzo de 2008, finalizando el plazo de garantía de 12 meses conforme lo normado en el numeral 2.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no mediando observaciones a la obra, el día 3 de marzo de 2009;

Que por ello, de acuerdo al citado numeral 1.13.5, la contratista podía presentar la documentación hasta NOVENTA (90) días antes de finalizar el plazo de garantía, es decir hasta el día 3 de diciembre de 2008;

Que conforme lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Dictamen Nº 77106, la empresa Sehos S.A. ha entregado la documentación exigida en el numeral 1.13.3 apartado a del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dentro del plazo establecido en el numeral 1.13.5 del citado Pliego, no correspondiendo la aplicación de la sanción, debiendo dejarse sin efecto las Órdenes de Servicio Nº 48 y Nº 49;

Que en el artículo 2º de la Resolución Nº 1107-MCGC/06, la Subsecretaría de Patrimonio Cultural autorizó a la entonces Dirección General de Infraestructura para “…emitir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la obra, incluida la aprobación de las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo de obra”;

Que las responsabilidades primarias de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, conforme Decreto Nº 1160-GCBA/08, son las mismas de la ex Dirección General de Arquitectura, continuadora a su vez de la entonces Dirección General de Infraestructura.
Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 2075/07, modificado por el Decreto Nº 1160/08, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 2º de la Resolución Nº 1107-MCGC/06,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria Parcial Nº 1 correspondiente a la obra "SEDE DEFINITIVA ORQUESTA FILARMÓNICA - Intervención: RESTAURACIÓN DE FACHADA Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO ANEXO", suscripta el día 3 de marzo de 2008 entre los representantes de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y el representante técnico de la empresa contratista SEHOS S.A., inclusiva de la totalidad de la obra básica con la excepción allí indicada, cuya copia autenticada como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria Parcial Nº 2 correspondiente a la obra "SEDE DEFINITIVA ORQUESTA FILARMÓNICA - Intervención: RESTAURACIÓN DE FACHADA Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO ANEXO", suscripta el día 9 de diciembre de 2008 entre los representantes de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y el representante técnicode la empresa contratista SEHOS S.A., inclusiva de la totalidad de los Adicionales Nº 1 y Nº 2, cuya copia autenticada como Anexo II forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Déjase sin efecto la multa establecida en la Orden de Servicio Nº 48, e instrúyase al área de Dirección e Inspección de Obras de esta Dirección General a que proceda a la anulación de la Orden de Servicio Nº 48 y de la Orden de Servicio Nº 49 en cuanto deja sin efecto dicha multa.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese la presente Disposición a la empresa contratista SEHOS S.A., comuníquese a la Dirección General de Contaduría y al área de Dirección e Inspección de Obras de esta Dirección General a los fines de cumplimentar lo previsto en el Artículo 3º. Cumplido, archívese. **Cervini**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN Nº 1.527 - DGDYPC/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: Las Leyes 941 y 3254, y el Decreto 706/03;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 941 creó el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal;
Que dicha ley fue modificada por la Ley Nº 3254;
Que la Ley Nº 3254 ha introducido nuevas obligaciones a cargo de los Administradores de Consorcio, y también nuevas funciones, trámites y controles que debe ejercer el Registro mencionado, diferentes a las que eran regladas por la Ley Nº 941, habiendo también cambiado requisitos de algunas ya existentes;
Que, a los efectos de poder cumplir acabadamente con las modificaciones señaladas, es necesario adecuar los procedimientos llevados adelante por el Registro, de manera de poder brindar a los Administradores y a los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires un servicio ágil, eficiente y rápido;
Que para poder realizar tal adecuación se hace indispensable decretar un feriado administrativo para el Registro de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal;
Que el art. 1 del decreto 706/03, reglamentario de la ley 941, faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta instrumentación y aplicación de las normas mencionadas;
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Declarar feriado administrativo para el Registro de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal desde el 28 de junio al 8 de julio de 2010, ambos inclusive, período durante el cual se interrumpirán los plazos procesales y la atención al público.-
Art. 2º. Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Gallo**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN Nº 49 - DGEV/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 2506 y el decreto Nº 2075 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 1.510/97, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires consagra el principio de celeridad en los trámites;
Que el Decreto 1.017/09 modifica la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 2.075/07 y modificatorias, de acuerdo con los Anexos 1/13 (Organigrama) y 2/13 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante de dicho decreto;
Que la Disposición 20-DGEV/2010, confiere a la agente Mariana Paula Mercader D.N.I. 21.671.294, F.C. Nº 433.876 la rúbrica de las actuaciones referidas a permisos de uso público que solo requieran intervenciones simplificadas inherentes a esta Dirección General de Espacios Verdes con la finalidad de dar celeridad operativa a esta Repartición;
Que la Resolución Nº 421-MJGGC, designa a la agente Mariana Paula Mercader D.N.I. 21.671.294 como Directora Operativa de la Dirección General de Inspección y Certificación de la Dirección General de Arbolado, quedando de este modo, vacua la delegación de la rúbrica de las actuaciones referidas a cuestiones internas y de mero trámites de esta Dirección General de Espacios Verdes, como asimismo la rúbrica de las actuaciones referidas a permisos de uso del espacio público que solo requieran intervenciones simplificadas inherentes a esta Dirección General de Espacios Verdes, con la finalidad de dar celeridad operativa a esta Repartición;
Que gran cantidad de las actuaciones que tramitan por esta Dirección General, solo requieren intervenciones simplificadas, y que las mismas se traducen en providencias de mero trámite;
Que por los citados motivos y a los fines de garantizar la celeridad operativa de esta Unidad de Organización, se considera necesario designar al Jefe de Gabinete a cargo de esta tarea;
Que el Dr. Juan María Furnari D.N.I. 25.311.507, designado como Planta de Gabinete de la Dirección General de Espacios Verdes por Resolución 643/GCABA/MAYEPGC/10 y designado como Jefe de Gabinete de la Dirección General de Espacios Verdes por Disposición 34-DGEV/2010 reúne las condiciones necesarias para el desempeño de las tareas;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES
DISPONE:

Artículo 1º: Dejase sin efecto la Disposición-20-DGEV/2010 que confiere la delegación en la Agente Mariana Paula Mercader D.N.I. Nº 21.671.294 F.C.N° 433.876, la rúbrica de las actuaciones referidas a permisos de uso del espacio público que solo requieran intervenciones simplificadas inherentes a esta Dirección General de Espacios Verdes, con la finalidad de dar celeridad operativa a esta Repartición.
Artículo 2º: Delegase en el Jefe de Gabinete Dr. Juan María Furnari D.N.I. 25.311.507 la rúbrica de las actuaciones referidas a cuestiones internas y de mero trámites de esta Dirección General de Espacios Verdes, como asimismo la rúbrica de las actuaciones referidas a permisos de uso del espacio público que solo requieran intervenciones simplificadas inherentes a esta Dirección General de Espacios Verdes, con la finalidad

de dar celeridad operativa a esta Repartición.
Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Sra. Mariana Mercader, D.N.I. 21.671.294, al Dr. Juan María Furnari D.N.I 25.311.507, a la Dirección General Técnica, Legal y Administrativa, a la Subsecretaría de Espacio Público y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese**. Lehmann**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN Nº 792 - DGET/10

Buenos Aires, 7 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 52.226/04 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.810 y la Disposición N° 836-DGPyEA/04, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 836-DGPyEA/04, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Depósito. INDEC: 2117-2161-2850-3909“, a desarrollarse en el inmueble sito en la cal e Av. Amancio Alcorta N° 2.384/86/96/2.402/36/46 y Mirave N° 3.215/45 Planta Baja, 1° y 2° Piso, con una superficie de 17.652,18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 27, Parcela: Fracción “F“, Distrito de zonificación: I1;
Que, con fecha 24 de noviembre de 2.004, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.810 a nombre de la firma Iron Mountain Argentina S.A.;
Que, posteriormente solicita una ampliación de la superficie del inmueble donde se desarrolla la actividad en 4.182,09 m2 y la incorporación de la planta Azotea;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de Categorización y Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas;
Que, por Informe N° 214-DGET/ la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 4.182,09 m2.
Artículo 2º.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N°

836-DGPyEA/04, en donde dice “sito en la calle Av. Amancio Alcorta N° 2.384/86/96/2.402/36/46 y Mirave N° 3.215/45 Planta Baja, 1° y 2° Piso, con una superficie de 17.652,18 m2“, debe decir “sito en la cal e Av. Amancio Alcorta N° 2.384/86/96/2.402/36/46 y Mirave N° 3.215/45 Planta Baja, 1° y 2° Piso y Azotea, con una superficie de 21.834,27 m2“.
Artículo 3°.-Déjese constancia de las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 1.810.
Artículo 4°.-Modifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 836-DGPyEA/04, conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. C-umplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 806 - DGET/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 57.131/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Equipamiento: “Cultura, Culto y Esparcimiento: Clase III: Locales Deportivos: Sede y Campo de Deportes para discapacitados mentales (por Informe Nº 2054-DGPINT-2005); Establecimientos de Sanidad: Centro de Día (700.217)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avda. General Francisco Fernández de la Cruz N° 2.875 y Coronel Martiniano Chilavert N° 2.750, Sótano, Planta Baja y Primer Piso (Sector 1 y 2), con una superficie de 15.068,21 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 50, Manzana: 121B, Parcela: Fracción C, Distrito de zonificación: UP;
Que, en el Informe Nº 1.162-DGET/10 de fecha 11 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria

especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Equipamiento: “Cultura, Culto y Esparcimiento: Clase III: Locales Deportivos: Sede y Campo de Deportes para discapacitados mentales (por Informe Nº 2054-DGPINT-2005); Establecimientos de Sanidad: Centro de Día (700.217)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avda. General Francisco Fernández de la Cruz N° 2.875 y Coronel Martiniano Chilavert N° 2.750, Sótano, Planta Baja y Primer Piso (Sector 1 y 2), con una superficie de 15.068,2 1 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 50, Manzana: 121B, Parcela: Fracción C, Distrito de zonificación: UP; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Asociación Juvenil Araucana A.J.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 807 - DGET/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.172.224/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Club de música en vivo (800175); Salón de milonga y peña folclórica (800.335); Playa de estacionamiento Café Bar Quiosco Oficina conforme Dictamen Nº 6078-DGIUR-07“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Lope de Vega N° 250/60 y Virgilio N°210, Planta Baja, con una superficie de 2.209,47 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 95, Manzana: 45c, Parcela: 0, Distrito de zonificación: RUA;
Que, en el Informe N° 5.005-DGET/10 de fecha 10 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Club de música en vivo (800175); Salón de milonga y peña folclórica (800.335); Playa de estacionamiento Café Bar Quiosco Oficina conforme Dictamen Nº 6078-DGIUR-07“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Lope de Vega N° 250/60 y Virgilio N°210, Planta Baja, con una superficie de 2.209,47 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 95, Manzana: 45c, Parcela: 0, Distrito de zonificación: RUA; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cast Comercial S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 810 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.182.048/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Establecimientos de Sanidad: “Centro Médico u Odontológico (700.190)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Díaz Velez N° 4.165, Planta Baja, con una superficie de 392,42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 62, Manzana: 24, Parcela: 17, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe Nº 1.532-DGET/10 de fecha 26 de Febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Establecimientos de Sanidad: “Centro Médico u Odontológico (700.190)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Díaz Velez N° 4.165, Planta Baja, con una superficie de 392,42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 62, Manzana: 24, Parcela: 17, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Asociación de Empleados Municipales Mutualidad, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones

exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123. Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 811 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.255.258/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Servicios: Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Rivadavia N° 640, Sótano y Planta Baja, Unidades Funcionales N° 1 y 5 unificadas, con una superficie de 799.37 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 27, Parcela: 2A, Distrito de zonificación: APH1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 628-DGIUR/09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 17 de julio de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas“, con una superficie de 799.37 m2;
Que, en el Informe Nº 1.656-DGET/10 de fecha 3 de marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y N°148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Servicios: Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas“, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Rivadavia N° 640, Sótano y Planta Baja, Unidades Funcionales N° 1 y 5 unificadas, con una superficie de 799.37 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 27, Parcela: 2A, Distrito de zonificación: APH1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Club San Jorge S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 812 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.065.466/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Servicios terciarios: Café bar (602.020). Equipamiento: Locales de diversión: Local de baile “C“ actividad complementaria (20% de la superficie total) (800.371)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Gascón N° 1.224, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 323,11 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 9, Parcela: 31, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe Nº 3.742-DGET/10 de fecha 26 de abril de 2.010, el área de

evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Servicios terciarios: Café bar (602.020). Equipamiento: Locales de diversión: Local de baile “C“ actividad complementaria (20% de la superficie total) (800.371)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Gascón N° 1.224, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 323,11 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 9, Parcela: 31, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gonzalo Mauro Novoa y Martín Miguel Parlato S.H., titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 813 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley

Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 74.632/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Deposito de productos no perecederos (560.200 - Deposito de deshecho hierro, acero y otros metales)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Varela N° 3.609, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 294,13 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 86, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: I1;
Que, en el Informe Nº 4.715-DGET/10 de fecha 21 de mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Deposito de productos no perecederos (560.200 - Deposito de deshecho hierro, acero y otros metales)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Varela N° 3.609, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 294,13 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 86, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alejandra Patricia Bernasconi y Luís Víctor Lo Viscovo, titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la

actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 814 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.237.465/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: Industria: “Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Remedios de Escalada de San Martín N°4.451/53, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso, con una superficie de 989,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 90A, Parcela: 62, Distrito de zonificación: R2b;
Que, en el Informe N° 1.513-DGET/10 de fecha 26 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: Industria: “Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Remedios de Escalada de San Martín N°4.451/53, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso, con una superficie de 989,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 90A, Parcela: 62, Distrito de zonificación: R2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Banco Meridian S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 815 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 35.214/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: ClaNAE Nº 4521: Reparación y mantenimiento de edificios y sus partes“, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Amancio Alcorta N°1.856/60, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso, con una superficie de 680 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 16, Manzana: 6, Parcela: 12c, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 1.189-DGET/10 de fecha 10 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA/08 y

148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE Nº 4521: Reparación y mantenimiento de edificios y sus partes“, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Amancio Alcorta N°1.856/60, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso, con una superficie de 680 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 16, Manzana: 6, Parcela: 12c, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Dalkia Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 816 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 43.146/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de cosméticos y otros productos de higiene y tocador (501.550) (ClaNAE 2424.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Sánchez de Loria N° 2.014/16, con una superficie de 198,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 74, Parcela: 15, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe N° 1.508-DGET/10 de fecha 25 de febrero de 2010, el área de

evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de cosméticos y otros productos de higiene y tocador (501.550) (ClaNAE 2424.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Sánchez de Loria N° 2.014/16, con una superficie de 198.50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 74, Parcela: 15, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cosméticos Argentinos S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 817 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley

Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 30.548/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Establecimientos de Sanidad: “Centro Médico u Odontológico (700.190)“, “Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avda. Córdoba N° 2.424, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2° y 3° piso y Sala de Máquinas, con una superficie de 1.216,97 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 33, Parcela: 3, Distrito de zonificación: C3I;
Que, en el Informe Nº 3.062-DGET/10 de fecha 12 de Abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Establecimientos de Sanidad: “Centro Médico u Odontológico (700.190)“, “Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avda. Córdoba N° 2.424, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2° y 3° piso y Sala de Máquinas, con una superficie de 1.216,97 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 33, Parcela: 3, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Foss S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y

Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 818 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 26.161/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: (ClaNAE 1712.0) Acabado de productos textiles“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e San Pedro N° 5.389, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 249,43 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 73, Parcela: 19, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe Nº 2.411-DGET/10 de fecha 8 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: (ClaNAE 1712.0) Acabado de productos textiles“, a desarrollarse en el inmueble sito en la cal e San Pedro N° 5.389, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 249,43 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 73, Parcela: 19, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Raul Armando Legal y Rubén Antonio Riquelme, titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el

objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 819 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 93.594/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: ClaNAE 2520.9: Fabricación de productos plásticos en forma básica y artículos de plástico n.c.p. excepto muebles“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avda. del Campo N° 1.220, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 240,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 24A, Parcela: 9, Distrito de zonificación: R2bIII;
Que, en el Informe Nº 3.937-DGET/10 de fecha 3 de mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2520.9: Fabricación de productos plásticos en forma básica y artículos de plástico n.c.p. excepto muebles", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avda. del Campo N° 1.220, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 240,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 24A, Parcela: 9, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ariel Hugo Castorani, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 820 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.521.067/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: Establecimientos de Sanidad: "Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social) (700.310)", Servicios Terciarios: "Salón de Bel eza (1 o mas gabinetes) (604.126)", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Manzoni N° 286, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 155,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 60, Manzana: 123, Parcela: 23, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe N° 4.651-DGET/10 de fecha 19 de mayo de 2.010, el área de

evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: Establecimientos de Sanidad: “Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social) (700.310)“, Servicios Terciarios: “Salón de Bel eza (1 o mas gabinetes) (604.126)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Manzoni N° 286, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 155,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 60, Manzana: 123, Parcela: 23, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mariano Javier Quiroga, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

Organos de Control

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 70 - SGCBA/10

Buenos Aires, 14 de junio de 2010

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 2.143/07 (BOCBA N° 2.847), Nº 329/08 (B OCBA Nº 2.911), Nº 400/08 (BOCBA Nº 2.914), Nº 424/08 (BOCBA Nº 2.918), Nº 590/08 (BOCBA Nº 2.944), Nº 856/08, Nº 292/10 (BOCBA Nº 3.404) y Nº 344/10 (BOCBA Nº 3.414), la Disposición Nº 11-MHGC/08 (BOCBA Nº 3.042), y el Expediente Nº 425.073/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del/a Sr. Síndico/a General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo“;
Que por el citado actuado tramita la solicitud de aprobación del gasto correspondiente a la contratación de una póliza de seguro sobre cobertura de riesgo técnico del parque informático de este Organismo de control;
Que por Nota Nº 460.700-SGCBA/10, la Gerencia Técnica Administrativa y Legal de esta Sindicatura General solicitó a la Dirección General de Seguros, en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 424/08, y su modificatorio Nº 590/08, la contratación del referido seguro, adjuntándose en dicha Nota el anexo de los bienes susceptibles de ser asegurados;
Que por Informe Nº 172-DGSEGUROS/10, la Dirección General de Seguros ha resuelto contratar dicha póliza de cobertura de riesgo técnico por un período anual, a partir del 23 de Mayo de 2010, por la compañía SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES, en el marco de lo normado por la Disposición Nº 11-MHGC/08, reglamentaria del Decreto Nº 2.143/07;
Que la Subgerencia Técnica Administrativa realizó la afectación preventiva de fondos

Solicitud de Gastos Nº 18.450- dentro del marco regulatorio del Decreto Nº 2.143/07 y sus modificatorios el Decreto Nº 329/08, Decreto Nº 856/08, Decreto Nº 292/10 y complementario el Decreto Nº 400/08, para la presente contratación;

Que la contratación del servicio en cuestión encuadra dentro de las previsiones del Decreto Nº 2.143/07 y sus modificatorios y complementarios, en tanto que los bienes asegurados resultan de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta Sindicatura General;

Que el artículo 2º inciso d) del Decreto Nº 2.143/07, modificado por el Decreto Nº 344/10, artículo 1º inciso d), faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad, de los cuales justificadamente no pudieran ser "El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001-2008" gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;

Que en virtud del cuadro de competencias arriba citado, la presente es la aprobación Nº 1 del mes de Junio de 2010 por un monto total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 3.231);

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, por el monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ($3.231) en concepto de contratación de una póliza de seguro sobre cobertura de riesgo técnico del parque informático de esta Sindicatura General;

Que la Subgerencia Legal, dependiente de la Gerencia Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 55-SL/10.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad Nº 21.239 realizado por la Gerencia Técnica Administrativa y Legal, al amparo de lo establecido por el Decreto Nº 2.143/GCBA/07, y sus modificatorios el Decreto Nº 329/08, Decreto Nº 856/08, Decreto Nº 292/10 y su complementario el Decreto Nº 400/08 y adjudíquese la contratación de un póliza de seguro sobre cobertura de riesgo técnico a la firma de SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERAL (CUIT Nº 34-50004533-9), por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 3.231) con destino a esta Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida de presupuesto correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Gerencia Técnica Admi nistrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el presente actuado.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el sitio we b de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Seguros y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATIRA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Adquisición de Toallas de Papel - Expediente Nº 645.841/2010

Llámese a Licitación Pública N° 1.233/10, apertura de Sobres para el día 5 de julio de 2010, a las 11 horas, para la "Adquisición de toallas de papel con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y sus áreas dependientes", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 40-SSATCIU/10, en las condiciones fijadas en Ley N° 2.095 y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial: $ 8.400,00.
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consulta de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos y consultados en Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. de Mayo 591, 4º piso, de lunes a viernes de 9 a 17 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: Se recibirán hasta el 5 de julio de 2010 a las 11 hs. La apertura de Sobres se realizará el 5 de julio de 2010 a las 11 hs, en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, 4º piso.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

OL 1909
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 47.575/09

Postérgase la Licitación Pública Internacional Nº 02/2009 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 22 de junio de 2010 a las 12 hs. para el día 3 de agosto de 2010 a las 11 hs., dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 1.660 y su reglamentación, EL Convenio de Préstamo BIRF 7.289-AR y demás normativa de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1813
Inicia: 17-6-2010 Vence: 8-7-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de molinetes - Expediente Nº 416.954/10

Llámase a Licitación Pública Nº 1.157/2010 cuya apertura se realizará el día jueves 1º de julio de 2010, a las 14 horas, para la contratación Adquisición de molinetes para control de acceso y egreso de personas.
Autorizante: Disposición Nº 08-UOA-DGTALMJYS/10.
Repartición destinataria: Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Subdirección Operativa de Compras del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas.
Lugar de apertura: Ministerio de Justicia y Seguridad, Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, Capital Federal.

María F. Mancini
Directora Operativa de OGESE

OL 1878
Inicia: 25-6-2010 Vence: 28-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 77.309/HGAIP/10 (SADE)

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.162/10.
Licitación Pública N° 101/10.
Fecha de apertura: 27/4/10 a las 9.30 horas.
Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
Firmas preadjudicadas:
Cirugía Argentina S.A.
Reng. 1 cant. 500 U - precio unitario: $ 7,8800 - precio total: $ 3.940,00
Reng. 2 cant. 180 kilos - precio unitario: $ 7,2400 - precio total: $ 1.303,20
Reng. 4 cant. 12 U - precio unitario: $ 55,9000 - precio total: $ 670,80
Reng. 5 cant. 36 U - precio unitario: $ 69,7000 - precio total: $ 2.509,20

Reng. 10 cant. 180 U - precio unitario: $ 7,0400 - precio total: $ 1.267,20
Reng. 11 cant. 360 U - precio unitario: $ 7,0400 - precio total: $ 2.534,40
Reng. 13 cant. 12 U - precio unitario: $ 55,9000 - precio total: $ 670,80
Reng. 14 cant. 12 U - precio unitario: $ 76,3800 - precio total: $ 916,56
Reng. 15 cant. 600 U - precio unitario: $ 8,7800 - precio total: $ 5.268,00
Reng. 16 cant. 180 U - precio unitario: $ 5,9800 - precio total: $ 1.076,40
Mallinckrodt Medical Argentina Ltd.
Reng. 3 cant. 480 U - precio unitario: $ 6,0600 - precio total: $ 2.908,80
Reng. 7 cant. 300 U - precio unitario: $ 13,6300 - precio total: $ 4.089,00
Reng. 8 cant. 300 U - precio unitario: $ 19,6800 - precio total: $ 5.904,00
Reng. 9 cant. 240 U - precio unitario: $ 18,9300 - precio total: $ 4.543,20
Reng. 26 cant. 36 U - precio unitario: $ 7,5700 - precio total: $ 272,52
Reng. 27 cant. 36 U - precio unitario: $ 7,5700 - precio total: $ 272,52
Edalva S.A.
Reng. 6 cant. 3 U - precio unitario: $ 1.093,8500 - precio total: $ 3.281,55
Reng. 12 cant. 200 U - precio unitario: $ 12,2200 - precio total: $ 2.444,00
Reng. 17 cant. 300 U - precio unitario: $ 9,4400 - precio total: $ 2.832,00
Reng. 24 cant. 400 U - precio unitario: $ 65,7000 - precio total: $ 26.280,00
Reng. 25 cant. 936 U - precio unitario: $ 15,5200 - precio total: $ 14.526,72
Droguería Martorani S.A.
Reng. 18 cant. 10 Doc - precio unitario: $ 36,0000 - precio total: $ 360,00
Reng. 19 cant. 11 Doc - precio unitario: $ 36,0000 - precio total: $ 396,00
Reng. 20 cant. 10 Doc - precio unitario: $ 36,0000 - precio total: $ 360,00
Reng. 21 cant. 10 Doc - precio unitario: $ 36,0000 - precio total: $ 360,00
Reng. 22 cant. 14 Doc - precio unitario: $ 48,0000 - precio total: $ 672,00
Reng. 23 cant. 11 Doc - precio unitario: $ 48,0000 - precio total: $ 528,00
Total: $ 90.186,87 (son pesos noventa mil ciento ochenta y seis con 87/100).
Encuadre legal: art. 108 y 109, Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.
Oferta descartadas administrativamente: Cardiopack Argentina S.A.
Ofertas desestimadas por informe técnico:
Medi Sistem S.R.L.: Renglones: 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 16.
Cirugía Argentina S.A.: Renglones: 8, 9, 12, 17 y 25.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Vencimiento validez de la oferta: 23/7/2010
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sita en Monroe 3555, 1° piso, a partir del 28/6/10 en Cartelera.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Lic. Adriana Scarinci - Sra. Ana Maria Albano - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

Pablo Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1886
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - Licitación Publica Nº 553/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 960/2010
Lugar y Horario de consulta: Instituto de Zoonosis Luís Pasteur
Instituto de Zoonosis Luís Pasteur Of. Compras 1º piso Av. Diaz Velez 4821 1er. Piso Cap. Fed. TEL: 4982-6666 de lunes a viernes de 10:30 a 14 horas.
Rubro: Medios de Cultivo.
Firmas Preadjudicadas:
Insumos Coghland S.R.L. Av. Directorio 4617 Cap. Fed.
Renglón Nº 1 Cant. 8 eq. Precio Unitario $ 58,00.- Importe Total: $464,00
Renglón Nº 6 Cant. 6 fcos. Precio Unitario $ 45,00.- Importe Total: $270,00
Renglón Nº 7 Cant. 1 fcox100g Precio Unitario $ 65,00.- Importe Total: $65,00
Renglón Nº 9 Cant. 1 fcox100g Precio Unitario $ 47,00.- Importe Total: $47,00
Renglón Nº 11 Cant. 4 eq. Precio Unitario $ 63,50.- Importe Total: $254,00
Renglón Nº 15 Cant. 2 fcox100g Precio Unitario $ 83,25.- Importe Total: $166,50
Renglón Nº 31 Cant. 1eq. Precio Unitario $ 88,70.- Importe Total: $88.70
Renglón Nº 32 Cant. 1 fcox100g Precio Unitario $ 45,00.- Importe Total: $45,00
Renglón Nº 33 Cant. 2 eq. Precio Unitario $ 55,80.- Importe Total: $111,60
Renglón Nº 36 Cant. 1 fcox500g Precio Unitario $ 215,80.- Importe Total: $215,80
Renglón Nº 43 Cant. 24 cjs3tubos Precio Unitario $ 50,00.- Importe Total: $1200,00
Renglón Nº 44 Cant. 1 fcox100g Precio Unitario $ 61,00.- Importe Total: $61,00
Renglón Nº 45 Cant. 1 fcox100g Precio Unitario $ 69,00.- Importe Total: $69,00
Renglón Nº 52 Cant. 1 fcox500g Precio Unitario $ 221,00.- Importe Total: $221,00
Renglón Nº 55 Cant. 1 fcox100g Precio Unitario $ 62,00.- Importe Total: $62,00
Monto Preadjudicado $ 3.340,60 (Son tres mil trescientos cuarenta con sesenta centavos)
Cúspide S.R.L. Fitz Roy 174 Cap. Fed.
Renglón Nº 2 Cant. 10envx200det. Precio Unitario $ 92,55.- Importe Total: $925,50.-
Renglón Nº 4 Cant. 8 eq. Precio Unitario $ 43,98.- Importe Total: $351,84.-
Renglón Nº 5 Cant. 20 eq. Precio Unitario $ 42,66.- Importe Total: $853,20.-
Renglón Nº 8 Cant. 6 eq. Precio Unitario $ 75,45.- Importe Total: $452,70.-
Renglón Nº 13 Cant. 2 fcox100g Precio Unitario $ 84,94.- Importe Total: $169,88
Renglón Nº 14 Cant. 2 fcox500g Precio Unitario $ 328,03.- Importe Total: $656,06
Renglón Nº 18 Cant. 2 fcox500g Precio Unitario $ 207,51 Importe Total: $415,02.-
Renglón Nº 37 Cant. 3 envx500g Precio Unitario $ 176,42 Importe Total: $ 529,26.-
Renglón Nº 38 Cant. 34cj3tubos Precio Unitario $ 40,29 Importe Total: $1.369,86.-
Renglón Nº 48 Cant. 1 fcox500g Precio Unitario $ 258,21 Importe Total: $258,21.-
Renglón Nº 51 Cant. 1 fcox500g Precio Unitario $ 118,10 Importe Total: $118,10.-
Renglón Nº 54 Cant. 1 fcox500g Precio Unitario $ 89,54 Importe Total: $89,54.-
Monto Preadjudicado $ 6.189,17 (Son seis mil ciento ochenta y nueve con diecisiete centavos)
Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada Combatientes de Malvinas 3087 Cap. Fed.
Renglones Preadjudicados:
Renglón Nº 10 Cant. 120envx20ml Precio Unitario $7,4415 Importe Total: $892,98.-
Renglón Nº 34 Cant. 1 envx500g Precio Unitario $ 188,29 Importe Total: $188,29.-
Renglón Nº 50 Cant. 1 fcox500g Precio Unitario $ 225,19 Importe Total: $225,19.-
Renglón Nº 53 Cant. 1 fcox500g Precio Unitario $ 257,19 Importe Total: $257,19.-
Monto Preadjudicado $ 1.563,65.- (Son un mil quinientos sesenta y tres con sesenta y cinco centavos)

Davidovsky Emilio y Literas Susana Soc. de Hecho Juan B. Ambrosetti 772 Cap. Fed.
Renglón Nº 12 Cant. 1 fcox500g Precio Unit $210,35 Importe Total:$210,35.-
Renglón Nº 35 Cant. 1 fcox500g Precio Unitario $239,85 Importe Total: $239,85.-
Renglón Nº 49 Cant. 2 fcox500g Precio Unitario $217,80 Importe Total:$435,60.-
Renglón Nº 56 Cant. 30fcox100tips Precio Unitario $42,00 Importe Total: $1.260.-
Monto Preadjudicado $ 2.145,80.- (Son dos mil ciento cuarenta y cinco con ochenta centavos)
Bioartis S.R.L. Simbron 4728 Cap. Fed.
Renglón Nº 17 Cant. 2 caja Precio Unitario $ 572,87 Importe Total:$ 1.145,74.-
Monto Preadjudicado $ 1.145,74.- (Son un mil ciento cuarenta y cinco con setenta y cuatro centavos)
Química Erovne S.A. Av. Córdoba 2552 Cap. Fed.
Renglón Nº 19 Cant. 2 U Precio Unitario $ 199,00 Importe Total:$ 398,00.-
Renglón Nº 20 Cant. 2 U Precio Unitario $ 102,00 Importe Total:$ 204,00.-
Renglón Nº 21 Cant. 2 U Precio Unitario $ 102,00 Importe Total:$ 204,00.-
Renglón Nº 22 Cant. 2 U Precio Unitario $ 98,00 Importe Total:$ 196,00.-
Renglón Nº 27 Cant. 3 fcox500g Precio Unitario $ 359,00 Importe Total:$ 1.077,00.-
Renglón Nº 29 Cant. 2 U Precio Unitario $ 972,00 Importe Total:$ 1.944,00.-
Renglón Nº 30 Cant. 6 U Precio Unitario $ 228,00 Importe Total:$ 1.368,00.-
Renglón Nº 39 Cant. 3 U Precio Unitario $ 994,00 Importe Total:$ 2.982,00.-
Renglón Nº 41 Cant. 2 U Precio Unitario $1.319,00 Importe Total:$ 2.638,00.-
Renglón Nº 42 Cant. 1 U Precio Unitario $1.319,00 Importe Total:$ 1.319,00.-
Renglón Nº 46 Cant. 2 U Precio Unitario $ 98,00 Importe Total:$ 196,00.-
Monto Preadjudicado $ 12.526,00.- (Son doce mil quinientos veintiséis)
Monto Total de la preadjudicación de la licitación $ 26.910,96 (Son pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno con cinco centavos).

Oscar Lencinas
Director

OL 1890
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - Carpeta Nº 275.933-IZLP/2010

Licitación Pública Nº 587/SIGAF/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nª 1138/2010.
Lugar y horario de consulta: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Of. Compras Av. Díaz Vélez Nro.4821 1piso Cáp. Fed. TE.:4958-7359 de lunes a viernes hab. De 10:30 a 14 hs.
Rubro: juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos.
Firma preadjudicada:
Biodiagnóstico SA. Av. Ing. Huergo 1437 PB “I”Cap. Fed.
Renglón Nª 3 Cant.4 Fco.x 2ml. Precio Unitario $2.436,30 Importe total: $9.745,20-
Renglón Nª 5 Cant.5kit Precio Unitario $3.109,87 Importe total: $15.549,35
Renglón Nª 6 Cant.6kit Precio Unitario $930,99 Importe total: $5.585,94

Monto Total preadjudicado $ 30.880,49 (son pesos treinta mil ochocientos ochenta con cuarenta y nueve centavos)

Cuspide SRL. Fitz Roy 174 Cap. Fed.

Renglón Nª10 Cant.8 Caja x 20 det. Precio Unitario $237,35 Importe total: $1.898,80

Monto Total preadjudicado $1.898,80 - (son pesos mil ochocientos noventa y ocho con ochenta centavos)

Bioartis SRL Simbron 4728 Cap. Fed.

Renglón Nª11 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª12 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª13 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª14 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª15 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª16 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª17 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª19 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª20 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª21 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª22 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª23 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª24 Cant.5 Unidad Precio Unitario $42,59 Importe Total $212,95
Renglón Nª25 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª26 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª27 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª28 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª29 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª30 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª31 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª32 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª33 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª34 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª35 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª36 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª37 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª38 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª41 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª42 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª43 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª44 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª45 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª46 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª47 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª48 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª49 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª50 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60
Renglón Nª51 Cant.5 Unidad Precio Unitario $15,12 Importe Total $75,60

Monto Total preadjudicado $ 3010,15- (son pesos tres mil diez con quince centavos)

Quimica Erovne SA Av. Cordoba Nª 2552 Cap. Fed

Renglón Nª 18Cant.5 Unidad Precio Unitario $189.- Importe Total $945.-
Renglón Nª 40 Cant.5 Unidad Precio Unitario $17,80- Importe Total $89.-

Monto Total preadjudicado $ 1034.- (son pesos mil treinta y cuatro)

Monto Total preadjudicado $36.823,44. (Son pesos treinta y seis mil ochocientos veintitrés con cuarenta y cuatro centavos)

Oscar Lencinas
Director

OL 1891
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - Licitación Publica Nº 592/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1168/2010
Lugar y Horario de consulta: Instituto de Zoonosis Luís Pasteur Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Of. Compras Av. Diaz Velez 4821 1º piso, Cap. Fed. , tel.: 4982-6666 de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.
Rubro: adquisición de reactivos para diagnostico.
Firmas preadjudicadas:
Davidovski Emilio Y Literas Susana Soc de Hecho J. B. Ambrosetti 772 Cap. Fed.
Renglón Nº 1 Cant. 3 Caja x 100 U Precio Unitario $ 82.50.- Importe Total: $ 247,50
Renglón Nº 6 Cant. 10 Fco x 100 U Precio Unitario $ 42,00.- Importe Total: $ 420,00
Renglón Nº 8 Cant. 2 Env x 5g Precio Unitario $ 47,50 - Importe Total: $ 47,50
Renglón Nº 11 Cant. 1L Precio Unitario $ 43,00.- Importe Total: $ 43,00
Renglón Nº 33 Cant. 3 Cajas Precio Unitario $ 47.50.- Importe Total: $ 142,50
Renglón Nº 34 Cant. 15 Env x 1L Precio Unitario $ 15,00.- Importe Total: $ 225,00
Renglón Nº 35 Cant. 1 Env x 500 g Precio Unitario $ 13.50.- Importe Total: $ 13,50
Monto Preadjudicado $ 1.139,00.- (Son Mil Ciento Treinta y Nueve)
Lobov y Cía SACI. A. Franklin D Roosevelt 5828 Cap. Fed.
Renglón Nº 39 Cant. 1Envase x 5g Precio Unitario $ 340,00.- Importe Total: $340,00.-
Renglón Nº 50 Cant. 1Envase x 100 g Precio Unitario $ 280,00.- Importe Total: $280,00.-
Monto Preadjudicado $ 620,00 (Son Pesos Seiscientos Veinte)
Etc Internacional S.A. Allende 3274 Cap. Fed.
Renglón Nº 32 Cant. 2 env x100 gr Precio Unit $ 447.70 Importe Total: $ 447,70.-
Renglón Nº 37 Cant. 2 env x 250ul Precio Unit $ 150,645 Importe Total: $ 301.29.-
Monto Preadjudicado $ 748,99.- (Son Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho con 99/100)
Tecnolab S.A. Av. Álvarez Thomas 198 2º piso J Cap. Fed.
Renglón Nº 40 Cant. 2 Kit Precio Unitario $ 5.108,41 Importe Total: $ 10.216.82-
Renglón Nº 45 Cant 3 Env Precio Unitario $ 513,74 Importe Tota: $ 1.541,22-
Renglón Nº 49 Cant 168 U Precio Unitario $ 2,38 Importe Total $ 399,84-
Monto Preadjudicado $ 12.157,88.- (Son Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta y Siete con 88/100)
Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada Av Combatientes de Malvinas 3087 Cap. Fed.
Renglón Nº 3 Cant. 25 Env x 1 L Precio Unitario $ 27,96.- Importe Total: $ 699,00
Renglón Nº 5 Cant. 2 Env x 250g Precio Unitario $ 11.47.- Importe Total: $ 22,94
Renglón Nº 7 Cant. 7 Env x 100ml Precio Unitario $ 11,79 - Importe Total: $ 82,53
Renglón Nº 13 Cant. 2 Env x 1 L Precio Unitario $ 29,99.- Importe Total: $ 59,98
Renglón Nº 17 Cant. 1Frasco Precio Unitario $ 194,19.- Importe Total: $ 194,19
Renglón Nº 20 Cant. 2 Env x 100 g Precio Unitario $ 16,19.- Importe Total: $ 32,38

Renglón Nº 21 Cant. 2 Env x 100 g Precio Unitario $ 18,56.- Importe Total: $ 37,12
Renglón Nº 27 Cant. 1 Litro Precio Unitario $ 25,30.- Importe Total: $ 25,30
Renglón Nº 30 Cant. 6 cajas x 100 det Precio Unitario $ 41.59.- Importe Total: $ 249,54
Renglón Nº 53 Cant. 6 cajas x 100 Det Precio Unitario $ 42,18.- Importe Total: $ 253,08
Monto Preadjudicado $ 1.656,06.- (Son Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 06/100)

Cuspide S.R.L. Fitz Roy 174
Renglón Nº 2 Cant. 7 Cajas Precio Unitario $ 47,38.- Importe Total: $ 331,66
Renglón Nº 10 Cant. 1 Env x 100g Precio Unitario $ 117,61.- Importe Total: $ 117,61
Renglón Nº 19 Cant. 2 Caja Precio Unitario $ 329,62 - Importe Total: $ 659.24
Monto Preadjudicado $ 1.108,51.- (Son Pesos Mil Ciento Ocho con 51/100)

Quimica Cordoba S.A. Av Córdoba 2439
Renglón Nº 9 Cant. 1 Env x 100 g Precio Unitario $ 189,00.- Importe Total: $ 189,00
Renglón Nº 12 Cant. 1 Frasco X 10 g Precio Unitario $ 49,00.- Importe Total: $ 49,00
Renglón Nº 23 Cant. 1 Litro Precio Unitario $ 329,00- Importe Total: $ 329,00
Renglón Nº 31 Cant. 2 Env x 25g Precio Unitario $ 129,00- Importe Total: $ 129,00
Monto Preadjudicado $ 696,00.- (Son Pesos Seiscientos Noventa y Seis

Quimica Erovne SA Av Córdoba 2552 Cap. Fed.
Renglón Nº 15 Cant. 1 Caja Precio Unitario $ 972,00- Importe Total: $ 972,00
Renglón Nº 18 Cant. 1 Caja Precio Unitario $ 1207,00- Importe Total: $ 1.207,00
Renglón Nº 24 Cant. 2 Caja x 6 frascos Precio Unitario $ 4.597,00 Importe Total: $ 9.194,00
Renglón Nº 25 Cant 1.Frasco x. 500 g Precio Unitario $ 2.394,00 Importe Total: $ 2.394,00
Renglón Nº 26 Cant. 2 Frascos x 500 g Precio Unitario $ 848,000- Importe Total: $ 1.696,00
Renglón Nº 28 Cant. 2 Frascos X 500 gr Precio Unitario $ 988,00.- Importe Total: $ 1.976,00
Monto Preadjudicado $ 17439,00.- (Son Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve)

Gutierrez Alfredo Carlos Araujo 195 Cap Fed.
Renglón Nº 16 Cant. 4 Env X 20 ml Precio Unitario $ 160,00- Importe Total: $ 640,00
Monto Preadjudicado $ 640,00.- (Son Pesos Seiscientos Cuarenta)

Invitrogen Argentina SA Iturri 1474 Cap. Fed.
Renglón Nº 38 Cant. 10 Sobres Precio Unitario $ 26.499 Importe Total: $ 264,99
Renglón Nº 41 Cant. 2 Env. Precio Unitario $ 251.68 Importe Total: $ 503.36
Renglón Nº 42 Cant 10 Frasco Precio Unitario $ 297.66 Importe Total: $ 2.976.60
Renglón Nº 48 Cant. 2 Env Precio Unitario $ 601.37 Importe Total: $ 1202.74
Monto Preadjudicado $ 4947,69.- (Son Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 69/100)

Cromoion S.R.L S.A. Oporto 6125 Cap. Fed.
Renglón Nº 43 Cant. 180 Env. Precio Unitario $ 81.70 Importe Total: $ 14.706,00
Monto Preadjudicado $ 14706,00.- (Son Pesos Catorce Mil Setecientos Seis)

Montebio SRL Av. Scalabrini Ortiz 835 1º A Cap. Fed.
Renglón Nº 46 Cant. 2 Caja x 100 U Precio Unitario $ 72,60 Importe Total: $ 145,20-
Monto Preadjudicado $ 145,20.- (Son Pesos Ciento Cuarenta y Cinco con 20/100)

Monto Total de la preadjudicación de la licitación $ 56.004,33 (Son pesos Cincuenta y Seis Mil Cuatro con 33/100).

Oscar Lencinas
Director

OL 1892
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 354.988-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1083/10.
Licitación Pública N° 693-HNBM/10
Rubro: Adquisición de Pañales y Toallas Femeninas.
Firmas preadjudicadas:
Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H.
Renglón: 1 - cantidad: 120000 unidades - precio unitario: $ 0,82 preciototal: $ 98.400,00.
Ibarra Juan Ernesto
Renglón: 2 - cantidad: 20000 unidades - precio unitario: $ 0,16 precio total: $ 3.200,00
Total pesos ciento un mil seiscientos ($ 101.600,00).
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1888
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Preadjudicación - Carpeta 820-HGATA/09

Licitación Publica Nº 1.201-HGATA/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.297/10.
Acta de preadjudicación Nº 1.297/10.
Clase:etapa única.
Rubro comercial: Productos Farmacéuticos y Biológicos.
Objeto de la contratación:adquisición de reactivos para laboratorio de endocrinología.
Firmas preadjudicadas:
Diagnos MED SRL
Renglón 13 - 5. - precio unitario: $ 3.321,00- precio total: $ 16.605,00
Wiener Laboratorios S.A.I.C.
Renglón 1- 4000- precio unitario: $ 3,80 -precio total: $ 15.200,00
Renglón 5- 2500-precio unitario: $ 3,80 – precio total: $ 9.500,00
Renglón 6- 2500-precio unitario: $ 3,80- precio total: $ 9.500,00
Renglón 7- 4000- precio unitario: $ 3,80 -precio total: $ 15.200,00

Renglón 8- 2500-precio unitario: $ 3,80 – precio total: $ 9.500,00
Renglón 9- 2500- precio unitario: $ 3,80 -precio total: $ 9.500,00
Renglón 10- 1500-precio unitario:$ 3,80- precio total: $ 5.700,00
Renglón 14- 2500-precio unitario:$ 3,80-precio total: $ 9.500,00
V. Tokatlian S.A.
Renglón 3- 3-precio unitario:$ 650,00-precio total: $ 1.950,00
Renglón 12- 5-precio unitario:$ 810,00-precio total: $ 4.050,00
Renglón 15- 7-precio unitario:$ 800,00-precio total: $ 5.600,00
Química Córdoba SA
Renglón 28- 2-precio unitario:$ 983,00-precio total:$ 1.966,00
Biodiagnostico S.A.
Renglón 22- 3-precio unitario:$ 978,68-precio total:$ 2.936,04
Tecnon S.R.L.
Renglón 26- 1000-precio unitario:$ 0,3198-precio total:$ 319,80
Renglón 30- 3000-precio unitario:$ 0,07986-precio total:$ 239,58
Renglón 32- 5000-precio unitario:$ 0,4489-precio total:$ 2.244,50
ETC Internacional S.A.
Renglón 11- 2-precio unitario: $ 1.412,07 - precio total: $ 2.824,14
Bioquímica S.R.L.
Renglón 31- 3000-precio unitario: $ 0,046 - precio total: $ 138,00
Total preadjudicado: pesos ciento veintitrés mil cincuenta y cuatro c/76 ($ 123.054,76).
Lugar de eximición del acta: Htal. Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras, 1 dia, a partir del 28/6/2010.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 1894
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Preadjudicación - Carpeta Nº 248.447-HGAT/10

Licitación Privada Nº 125/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.334/10, de fecha 24 de junio de 2010.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: juego y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos.
Objeto de la contratación: Insumos de Laboratorio.
Firmas preadjudicadas:
Gutiérrez Alfredo Alberto
Renglón 1 cantidad 5000 placa- precio unitario $ 2.28- precio total $ 11400.00
Renglón 2 cantidad 2000 placa - precio unitario $ 2.28- precio total $ 4560,00
Subtotal preadjudicado: $ 15960.00
Laboratorios Britania S.A.

Renglón 3 cantidad 3000 placa. - precio unitario $ 2.286- precio total $ 6858,00
Subtotal preadjudicado: $ 6858.00
Total Preadjudicado: pesos veintidós mil ochocientos dieciocho $ 22818,00.
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley Nº 2.095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 28/6/10.

Jose Rapisarda
Director

Claudia Cuomo
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1901
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Preadjudicación - Carpeta Nº 203.764-HGNRG/2010

Licitación Pública N° 695/SIGAF/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1158/10 de fecha 18/06/2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: vestuario y efectos relacionados de propósito especial para uso hopspitalario y quirùrgico.
Objeto de la contratación: Adq. Ambos para cirugía de un solo uso y otros.
Firmas preadjudicadas:
Soporte Hospitalario S.R.L
Reng.02: Cantidad. 7200 u- precio unitario $ 10.80; precio total $ 77.760.00.-
Reng.03: Cantidad 2700 U – precio unitario $ 81.20 – precio total $ 219.240,00.-
Subtotal: Pesos Doscientos noventa y siete mil ($ 297.000.-)
Schvarz Roberto Oscar
Reng.01 Cantidad 8200 m – precio unitario $ 2.55 – precio total $ 20.910,00
Reng.04: Cantidad 63 rollos – precio unitario $ 345,00 – precio total $ 21.735,00
Subtotal: Pesos Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco ($ 42.645,00)
Pharma Express
Reng.05: Cantidad 8100 u – precio unitario $ 2,58 – precio total $ 20.898,00
Subtotal: Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Diez ($ 20.898,00)
Total preadjudicado: Trescientos Sesenta Mil Quinientos cuarenta y tres ($ 360.543,00)
No se considera: Oferta nº 2: Se desestima globalmente por falta de integración de Garantia de Oferta (art. 14 PBCG).
Fundamento de la preadjudicación: Sr. Carlos Gonzalez Benard - Ma. Mercedes Lafforgue - Dr. Daniel Freigeiro.
Vencimiento validez de oferta: 4/8/2010.
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Cap. Fed. un día a partir de 28/6/10 en cartelera.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1887
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 547.280-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.300/10.
Contratación Directa por Urgencia N° 4719/HNBM/10
Rubro: adquisición de psicofármacos y medicamentos generales.
Firmas preadjudicadas:
Denver Farma S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 40000 comp. - precio unitario: $ 0,06 precio total: $ 2.400,00
DNM Farma S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 600 óvulos - precio unitario: $ 0,451 precio total: $ 270,60
Renglón: 11 - cantidad: 8000 comp. - precio unitario: $ 1,709 precio total: $ 13.672,00
Meggan S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 40000 comp. - precio unitario: $ 0,165 precio total: $ 6.600,00
Rospaw S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 100000 comp. - precio unitario: $ 0,169 precio total: $ 16.900,00
Verminal S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 120000 comp. - precio unitario: $ 0,10 precio total: $ 12.000,00
Dr. Lazar y Cía. S.A. Química e Industrial
Renglón: 8 - cantidad: 2000 comp. - precio unitario: $ 0,44 precio total: $ 880,00
Científica Cam-Pa S.R.L.
Renglón: 10 - cantidad: 2000 comp. - precio unitario: $ 0,76 precio total: $ 1.520,00
Total: pesos cincuentas y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con sesenta ($ 54.242,60).
Renglones desestimado por informe técnico: 6
Renglones desiertos: 4, 9
Encuadre legal: art. 108 y 109 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1889
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 751/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.144/2010
Buenos Aires, 16 de junio de 2010
Unidad Operativa de adquisiciones (UOA) D.G. Museos.
Procedimiento de selección tipo: Licitación Publica Número: 751.
Ejercicio: 2010.
Etapa única.
Encuadre Legal: Ley Nº 2.095 ART. 31º.
Actuado Nº: DGM - CAR - 406931 / 2010
Rubro Comercial: Efectos de Tocador
Objeto de la contratación: toallas de papel.
Repartición Solicitante: Dirección General de Museos.
Fecha de Apertura: 20/05/2010 12 hs.
Ofertas presentadas: 2 - (DOS) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nro.1223/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:
EUQUI S.A., VALOT S.A.
Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra“ con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedenteme nte, han resuelto adjudicar a favor de:
Renglón Nº
Firmas Preadjudicatarias
Cantidad Precio Unitario
Importe Total
Encuadre Legal
1
VALOT S.A.
500 Caja x
62,670000
31.335,00 OFERTA MÁS
10U
CONVENIENTE
31.335,00
Total:
Observaciones:
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.144/2010
Vencimiento validez de oferta:
Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupue staria del ejercicio en vigencia.
Aprobación:
Anuncio de preadjudicación: Art. 108 reglamentario del Decreto Nº 754/08.
Exposición: 1 dia
Publicación: Art. 108 reglamentario del Decreto Nº 754/08.

Florencia Braga Menéndez
Directora General

OL 1900
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de servicio de mantenimiento y reparación de ascensor - Expediente Nº 446.701/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 846/2010, cuya apertura se realizará el día 1/7/10, a las 12 hs; para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor.
Autorizante: Disposición Nº 63-DGTALMAEP/10
Repartición destinataria: diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, tel. 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director a General Técnica Administrativa y Legal

OL 1893
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Preadjudicación - Expediente Nº 35.9018/2010

Licitación Pública Nº 857-SIGAF-2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.360-SIGAF/2010.
Acta de Evaluación N° 6-UOA-ENTUR-2010, de fecha 24 de junio de 2010.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas contra incendio.
Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas contra incendio, para ser prestado en el Centro de Exposiciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firma preadjudicada:

Prometin S.A. CUIT Nº 30-70851188-5
Renglón: 1 - cantidad: 6 meses - precio unitario: $ 3.750 - precio total: $ 22.500.
Total preadjudicado: pesos veintidós mil quinientos ($ 22.500,00)
Fundamento de la preadjudicación: artículo 109º er. Párrafo de la Ley Nº 2.095. Se podrá adjudicar aunque se presente una única oferta.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 1913
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

Adquisición de Cortinas - Licitación Pública Nº 5/10

Actuación Interna FG Nº 14729/10.
Disposición UOA Nº 16/10.
Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 5/10 tiene por objeto la adquisición de cortinas, para uso del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, conforme el detalle que surge del pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para la presente.
Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaires.gov.ar o en la página de Internet http://www.mpf.jusbaires.gov.ar/lang/es/administracion/compras-y-contratacionesprocurement-2-2-2/licitaciones-publicas-competitive-biddings/ o en el Departamento de Compras y Contrataciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sita en Combate de los Pozos 155, 3º piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 hs., o al teléfono 4011-1538.
Valor del pliego: los pliegos de la presente licitación son gratuitos.
Obligación de visita: Los oferentes deberán visitar los inmuebles de calle Beruti 3345 3º piso de 12 a 13 horas y de calle Cabildo 3067 3º piso de 14:00 a 15:00 horas, ambos el día 6 de julio de 2010; y el de calle Combate de los Pozos 155 de 10 a 12 horas el día 7 de julio de 2010.
Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 14 de julio de 2010 en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sita en Combate de los Pozos 155, 1º piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: Combate de los Pozos 155, 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2010, a las 11 horas.
Plazo de mantenimiento de la oferta: Plazo mínimo de treinta (30) días, hábiles a contar de la fecha de la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.
Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 05/10 asciende a la suma de pesos treinta mil ciento ochenta y seis con sesenta centavos ($ 30.186,60) IVA incluido.

Miguel A. Espiño
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 1875
Inicia: 25-6-2010 Vence: 28-6-2010

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dictamen de Evaluación de Ofertas - Exp. CM Nº O.A.y F. 051/10-0

Buenos Aires, 11 de junio de 2010.

Ref.: Exp. CM Nº O.A.y F. 051/10-0 - Licitación Pública Nº 14/2010 tendiente a la adquisición de licencias de software.
Llega este expediente a conocimiento de la Comisión de Preadjudicaciones, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial estimado en doscientos sesenta mil pesos ($ 260.000,00).
A fs. 1 la Dirección de Informática y Tecnología informa acerca de la necesidad de adquirir las licencias que son objeto de la presente, estableciendo en el importe arriba expresado el valor estimado de los mismos.
A fs. 7 la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A. informa que los tres Ministerios han resuelto aceptar su participación en el presente proceso de contratación.
A fs. 9 luce nota de la Dirección de Compras y Contrataciones entendiendo viable el llamado a Licitación Pública de etapa única.
De fs. 10 a fs. 16 se encuentran agregadas copias de la Res. Nº 445/2007, que autoriza la aplicación del Decreto GCBA Nº 408/07; y la Res. Nº 814/2008, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales que allí se agrega como Anexo I.
A fs. 34, se agrega la constancia de registración Nº 870/03-2010.
A fs. 36/38, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva las actuaciones acompañando el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares (fs. 17/19); el modelo de publicación para el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 20); el listado de empresas e instituciones a invitar (fs. 21/32); y la constancia de registración antes mencionada.
De fs. 42 surge el Dictamen Nº 3359/2010 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomendando la autorización del llamado a la presente Licitación Pública.
A fs. 44/49 se incluye la Resolución O.A. y F. Nº 050/2010 autorizando el llamado a la presente Licitación Pública Nº 14/2010; aprobando el Pliego de Condiciones Particulares, así como el modelo de publicación; estableciendo el valor para la adquisición de Pliegos en ciento treinta pesos ($ 130,00); y fijando para el 12 de mayo de 2010, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.
De fs. 51 surge la designación, por parte del Secretario de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, del funcionario que acompañará al Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Preadjudicaciones; designando asimismo al responsable técnico.
De fs. 58 y 62/64, surgen las constancias de las publicaciones efectuadas, mientras que a fs. 65/81 lucen las constancias de las invitaciones cursadas, incluyendo un listado en detalle de las mismas.
A fs. 82 obra el acta labrada en oportunidad de la reunión informativa efectuada el día 20 de Abril de 2010.
A fs. 83/87 consta el informe sobre la adquisición de Pliegos para la presente

Licitación.
A fs. 90/91 se encuentra el acta de apertura de ofertas Nº 18/2010, producida por la Comisión de Preadjudicaciones designada al efecto, que da cuenta de la presentación de dos (2) ofertas.
A fs. 168/173 obra el resultado de las consultas del estado registral ante el R.I.U.P.P., efectuadas por esta Comisión.
A fs. 174 consta la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones de los originales de las pólizas de caución presentadas por los oferentes, para su guarda.
De fs. 176 obra el informe técnico remitido por la Dirección de Informática y Tecnología en el que se establece cuáles son las ofertas que cumplen con los aspectos técnicos requeridos.
Ofertas:
1. **Geminis Computer S.A.:**
Número de CUIT: 30-64309712-1 Domicilio: Corrientes 531 - piso 2º - C.A.B.A.
A fs. 104 presenta su propuesta económica. La misma asciende a sesenta y dos mil setecientos setenta y tres dólares estadounidenses (U$S 62.773,00).
Con respecto a los plazos de mantenimiento de oferta y de entrega, fija 30 y 15 días respectivamente (fs. 105/106). No hace mención a las condiciones de pago, de lo que se desprende que la firma adhiere a las pautas establecidas en los pliegos. A fs. 107 señala que otorga la garantía provista por las compañías de Software.
Conforme lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución Nº 1072896 de “Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.”, hasta la suma de tres mil ciento cincuenta dólares estadounidenses(U$S 3.150,00), reservándose el original en la caja fuerte del Consejo y obrando su copia a fs. 100/103.
A fs. 99 se acompaña constancia de adquisición del pliego.
De fs. 113 surge el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que se consigna en el encabezamiento de este apartado.
De fs. 114 surge el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos Nº 4976, emitido por el Registro correspondiente, vigente a la fecha de la apertura, requerido por el artículo 25 del P.B.C.G. En dicho certificado se halla incluida la firmante de la oferta, Daniela Hansen, DNI 26.353.113, aunque se encuentra consignado de manera errónea su nombre. El número de DNI puede constatarse a fs. 146.
A fs. 115 luce constancia de inscripción ante el R.I.U.P.P., ratificada por la Consulta de Estado Registral que se agrega a fs. 168/170. A la fecha de la apertura, la firma se encontraba inscripta y habilitada en rubros afines a la presente contratación.
A fs. 117 obra el Certificado Fiscal para contratar Nº 010/003660/2010 emitido por la A.F.I.P., vigente a la fecha de la apertura, requerido por el artículo 24 del P.B.C.G.
De fs. 145/148 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la empresa.
Del informe técnico de fs. 176 emitido por la Dirección de Informática y Tecnología surge, respecto de la oferta presentada por Geminis Computer S.A., que la misma cumple con los requerimientos técnicos especificados en el P.C.P. correspondiente.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada <u>oferta admisible</u>.

2. **Novadata S.A.:**
Número de CUIT: 30-66179713-0 Domicilio: Av. Paseo Colón 502 - C.A.B.A.
A fs. 153 presenta su propuesta económica. La misma asciende a cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y un dólares estadounidenses (U$S 59551,00).
Con respecto a los plazos de mantenimiento de oferta y de entrega, así como a las condiciones de pago, la firma adhiere a las pautas establecidas en los pliegos (fs. 153).

Conforme lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución Nº 1617290 de "Cía. de Seguros La Mercantil Andina S.A.", hasta la suma de tres mil quinientos setenta dólares estadounidenses (U$S 3.570,00), reservándose el original en la caja fuerte del Consejo y obrando su copia a fs. 155/157.
A fs. 159 luce constancia de inscripción ante el R.I.U.P.P., ratificada por la Consulta de Estado Registral que se agrega a fs. 172/173. A la fecha de la apertura, la firma se encontraba inscripta y habilitada en rubros afines a la presente contratación.
A fs. 160 se acompaña constancia de adquisición del pliego.
A fs. 161 obra el Certificado Fiscal para contratar Nº 008/002978/2010 emitido por la A.F.I.P., vigente a la fecha de la apertura, requerido por el artículo 24 del P.B.C.G.
De fs. 163 surge el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que se consigna en el encabezamiento de este apartado.
De fs. 162 surge el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos Nº 4781, emitido por el Registro correspondiente, vigente a la fecha de la apertura, requerido por el artículo 25 del P.B.C.G
De fs. 165/167 la empresa presenta la documentación que acredita la capacidad del firmante de la oferta para representarla, la que se ratifica a fs. 358/359.
Del informe técnico de fs. 176 emitido por la Dirección de Informática y Tecnología surge, respecto de la oferta presentada por NOVADATA S.A., que la misma cumple con los requerimientos técnicos especificados en el P.C.P. correspondiente.
Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

Conclusión

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los cuatro sobres presentados en esta Licitación Pública 14/2010, resulta que las firmas **Geminis Computer S.A.** y **Novadata S.A.** han presentado ofertas consideradas **admisibles** para los tres renglones solicitados.
Seguidamente, se exhibe el Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles en el cual las ofertas que reúnen dicha condición se comparan entre sí y con el presupuesto oficial aprobado para la presente contratación, a fin de establecer su conveniencia económica. A este último sólo efecto, y atento al hecho de que el presupuesto oficial se encuentra expresado en pesos mientras que las ofertas, de acuerdo a lo exigido en P.C.P, se hallan en dólares estadounidenses, esta Comisión efectuó la conversión del presupuesto oficial de cada renglón, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al día anterior a la apertura de ofertas, en línea con el P.C.P., punto 13.2., que ascendía a tres pesos con 92/100 ($ 3,92). A fs. 179 se encuentra la información remitida por la entidad bancaria a este fin.

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ADMISIBLES

Rg.	Descrip.	Cant.	Pres.Oficial	GEMINIS	NOVADATA
01	W. Server Ent.	10	24.489,80	21.429,00	20.331,00
02	W. Terminal	400	30.612,20	30.736,00	29.160,00
03	Windows CAL.	400	11.224,50	10.608,00	10.060,00
	Totales .....U$S		66.326,50	62.773,00	59.551,00

==========

Esta Comisión ha aconsejado en distintos dictámenes de Preadjudicaciones la adjudicación de ofertas que se encontraban por encima del Presupuesto Oficial hasta en un diez por ciento (10%). Por lo que continuando el criterio mantenido hasta el momento, que ha sido ratificado por los órganos resolutivos adjudicando bajo esos parámetros, es que se aconseja la adjudicación de las ofertas económicas presentadas aún cuando superen el presupuesto estimado, pero sólo hasta en un diez por ciento (10%).
Del Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles, surge que ninguno de los renglones ofertados por ambas empresas, supera los límites explicados.
Por lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde adjudicar la totalidad de los renglones de esta contratación a la firma Novadata S.A., por la suma de cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y un dólares estadounidenses (U$S 59.551,00) y de acuerdo al siguiente detalle

Rglón	Descripción	Cantidad	P.Unitario	Totales
1	Licencias MS Windows Server Enterprise 2008 R2 Government Open No Level 64 bits	10	2.033,10	20.331,00
2	Licencias MS Windows Terminal Svcs CAL 2008 Government Open No Level DEVICE CAL	400	72,90	29.160,00
3	Licencias MS Windows Server 2008 CAL Government Open No Level DEVICE CAL	400	25,15	10.060,00

TOTAL..... U$S 59.551,00

Notas:
La descripción de los productos responde a la que surge del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación.
El oferente adhiere a los plazos de mantenimiento de oferta y de entrega, así como a las condiciones de pago, que surgen de los Pliegos.
Santiago Brundi - Adrián Costantino - Federico Carballo

Federico Carballo
Jefe del Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 1915
Inicia: 28-6-2010 Vence: 28-6-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de cámaras de video - Acta Nº 14/10

Licitación Privada Nº 50/10

Objeto: Adquisición de cámaras de video.
A fin de cumplir con la función asignada esta Comisión recomienda:
1) Desestimar la oferta presentada por la empresa ITEA S.A. en su renglón único y en sus dos alternativas, por no cumplir con las especificaciones técnicas y por superar el precio de referencia tal como lo establece el art. 84 de la Ley de Compras de la Ciudad y de tal manera no resultar la oferta más conveniente para el organismo, art. 108 de la citada norma.
2) Desestimar la oferta presentada por la empresa G & B S.R.L. en su renglón único y en sus dos alternativas, por no cumplir con las especificaciones técnicas y por superar el precio de referencia tal como lo establece el art. 84 de la Ley de Compras de la Ciudad y de tal manera no resultar la oferta más conveniente para el organismo, art. 108 de la citada norma.
3) Declarar fracasada la Licitación por haberse presentado ofertas que no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y cotizaciones que superan los precios de referencia indicados por el Registro Informático de Bienes y Servicios (RIBS). Todo ello conforme al art. 108 de la ley de Compras de la Ciudad Nº 2.095
Comisión de Evaluación de Ofertas
Edgardo Díaz - Antonio Albamonte - Carlos Monteverdi - Pablo Copa
Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rubén C. Rielo Erbón
Director

OL 1914
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Adquisición de Guantes - Licitación Pública Nº 1.245-SIGAF/2010

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la adquisición de Guantes con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Carpeta Nº 435.421-UOAC/2010.
Licitación Pública Nº 1.245-SIGAF/2010.
Adquisición de Guantes.
Apertura: 19 de julio de 2010, a las 10 hs.

Rodolfo Kirby
Subsecretario de Administración del Sistema de Salud
(Ministerio de Salud GCBA)

Leandro Greco
Director General de Compras y Contrataciones
(Ministerio de Hacienda GCBA)

Claudia Jaime
Directora General de Planeamiento y Presupuesto
(Ministerio de Salud GCBA)

OL 1895
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

Edictos Particulares

Retiro de restos

A quien tengan restos de familiares en bóveda de la **Sra. Celia María Iparraguirre de Romero Cajal**, Sec. 8ª, Sep. 4ª, Nº 11, Cementerio Recoleta, deberán retirarlos dentro de los 5 días de la fecha. Caso contrario se solicitará la cremación y el depósito en cinerario general.

Solicitante: Celia María Iparraguirre de Romero Cajal

EP 196
Inicia: 28-6-2010 Vence: 2-7-2010

Transferencia de Habilitación

Ashland Argentina S.A. transfiere habilitación de local sito en Av. Vélez Sarsfield 1930, PB, autorizado rubro Com. mayor. de substancias químicas, caucho y plásticos (c/depósito Art. 5.2.8 inc.A) a **Drew Marine Argentina S.A**. Reclamos de ley en Av. Vélez Sarsfield 1930/1940, PB, CABA.

Solicitante: Saúl Ricardo Feilbogen - Apoderado

EP 188
Inicia: 22-6-2010 Vence: 28-6-2010

Transferencia de Habilitación

Gabriela Marta Sangineti (DNI 20.406.337) y Fernando Norberto Sangineti (DNI 25.788.475) ambos con domicilio en Av. Caseros 2448, CABA, transfieren la Habilitación Municipal bajo Expediente Nº 5812/2005, con el rubro: Depósito de Mercadería en Tránsito (excepto comestibles e inflamables) (166.002); Depósito de Mercaderías Generales (166.021); Depósito de Mercadería en Tránsito (excluido

inflamable) (560.323); Oficina Administrativa Complementaria (604.017)" del local sito en Famatina 3307/09/11, planta baja, CABA., a **Transportes Sangineti S.R.L.** con domicilio Famatina 3307/09/11, planta baja, CABA. Reclamo de ley y domicilio de partes en el mismo establecimiento.

Solicitante: Gabriela Marta Sangineti
Fernando Norberto Sangineti
Transportes Sangineti S.R.L. (Socia Gerente)

EP 190
Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

Jorge Renna (DNI 12.437.250) con domicilio en Güemes 3047 P3 CABA, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Alberti 627/631, P.B. E.P. 1° Piso y Azotea CABA, que funciona como **Centro Médico**, Expte. N° 84230/91 en fecha 10/06/92 a Promedin S.A. representada por su presidente Martin Miguel Menti (DNI 28.508.192) con domicilio en Bogotá 3962 PC " C" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Alberti 631. CABA.

Solicitantes: Jorge Renna
Martín Menti

EP 191
Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

La Contadora Graciela Micó, con domicilio en Juramento 1694 -15° "A", de Cap. Fed., comunica que **Juan Carlos RICO**, (DNI Nº 10.424.652), CUIT Nº 20-10424652-5, domicilio real en Sanabria 2021 de Cap. Fed., argentino, soltero, empresario, transfiere la Habilitación Municipal (Expediente Nº 27463/2007) del Geriátrico con la capacidad total de once (11) habitaciones y veintiséis (26) alojados, sito en Sanabria 2021, Piso PB, PU. Sanabria 2023, PI. Planta Alta de Cap. Fed., a **María Inés BARBETTA**, (DNI Nº 4.612.572), CUIT Nº 27-04612572-5, domicilio real en Yerbal 468, 8º "F" de Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Juramento 1694 - 15º "A" de Cap. Fed.

Solicitante: Graciela Micó (Contadora Pública – UBA)
CPCECABA-Tº 71 – Fº 177

EP 192
Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

En virtud del cambio de denominación social de **"Gambro Argentina S.A."** a **"Diaverum Argentina S.A."** inscripto ante la Inspección General de Justicia con fecha 30 de Julio de 2008, bajo el Nº 15224, Libro 41, Tomo - de Sociedades por Acciones, con sede social en Carlos Pellegrini 1163, 8º piso, CABA, resulta necesario modificar la titularidad de la habilitación municipal que obra en el Expediente N° 77315-2006,

Carpeta N° 16859-2006 actualmente a nombre de Gambro Argentina S.A., cuya superficie habilitada es de 679.82 m2, ubicado en Av. Alvarez Jonte 1671/5, Planta Baja, Primero y Segundo Piso CABA, habilitado como:"CENTRO MEDICO U ODONTOLOGICO". Reclamos de Ley en Carlos Pellegrini 1163, 8º piso, CABA. Representante Legal: Juan Pedro Irigoin. Apoderada: María Florencia Zamora, D.N.I. 29.655.698 por Escritura Pública Nº 436 de fecha 31 de Julio de 2009.

Solicitante: Diaverum Argentina S.A.
(antes Gambro Argentina S.A.)
Juan Pedro Irigoin
Representante Legal

EP 193
Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

Buenos Aires 18 de Junio de 2010.

SCHI PLAS S.A.I.C.I y F. transfiere a **SCHI PLAS S. A**. con domicilio Legal en Baldomero Hernández Moreno 3066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Taller de Artes Gráficas e Impresiones por Expediente 67043/78. Libre de deudas y/o gravámenes.
Reclamos de Ley en Baldomero Fernández Moreno 3066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Rodolfo Antonio Schinocca

EP 194
Inicia: 28-6-2010 Vence: 2-7-2010

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Eugenio Carlos Díaz** (DNI 13.391.807) y Hugo Bernardo Sánchez (DNI 18.380.786), ambos con domicilio en Balcarce 378,CABA, transfieren la habilitación del negocio de "Com. Minorista Venta de productos alimenticios en general y venta de bebidas en gral. envasadas. Elaboración de sándwiches y depósitos complementarios" Expediente Nº 70419/91, sito en Balcarce 400, P.B., sótano, UF Nº 1, CABA a **"El Bodegón S.R.L."** representada por Eugenio Carlos Díaz (Socio Gerente) con domicilio en Balcarce 400, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Eugenio Carlos Díaz
Hugo Bernardo Sánchez

EP 195
Inicia: 28-6-2010 Vence: 2-7-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Notificación - Expediente N° 40.485/09

La Dirección General de Asuntos Legales, lleva a conocimiento del señor **Marcos Ariel Esen**, DNI Nº 28.910.133 que en el Expediente Nº 40.485/09, se ha dictado la Resolución Nº 279-SUBRH/10 por la que se resuelve: Artículo 1º.- Recházase la presentación efectuada por le señor Marcos Ariel Esen, DNI Nº 28.910.133, por resultar formalmente improcedente.- Artículo 2º.- Ratifícase en todos sus términos el Dictamen Nº 73.034 de fecha 20/07/09.- 3º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Mariano Acosta 3575, Escalera 38, Planta Baja, “A“, Capital Federal, indicando asimismo que de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo VI -Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. Artículos 103, 108 y ccs de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Speroni**

Lucia Pettis
Directora General

EO 892
Inicia: 8-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JUAN A. FERNÁNDEZ”

Notificación

La dirección del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, notifica a la ex -agente **Agüero, Erodita Griselda**, F.C. N° 404.315, de los términos de la Resolución 346-SUBRH/09, la que en su artículo 1º expresa: “Declárase cesante a partir del 4 de marzo de 2009, a la agente Agüero, Erodita Griselda D.N.I. 24.953.171, CUIL. 27-24953171-0, ficha 404.315, Enfermera del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, Partida 4022.0700.TA.03.290, conforme lo prescripto por los Artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.”.
Se informa que, conforme los términos del art. 60 del Decreto N° 1.510/97, la interesada podrá interponer recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento

lo dispuesto por los artículos 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificado. Queda Ud. debidamente notificada.

José Lanes
Director

EO 1044
Inicia: 24-6-2010 Vence: 28-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Notificación - Nota N° 430-HGARM/10 (N° 15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Jhoselin Flores Borda,** CUIL 24-92936323-6, que mediante Disposición N° 215-DGAD/10, le fue aceptada su renuncia al cargo de enfermero de la planta transitoria de Enfermería, a partir del 10/2/10. Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau
Director

EO 1041
Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Notificación - Nota N° 431-HGARM/10 (N° 15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Fabián Alejandro Chambi,** Ficha N° 404.198, CUIL 27-24232873-1, que mediante Disposición N° 217-DGAD/10, le fue aceptada su renuncia al cargo de enfermero, a partir del 1°/2/10. Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau
Director

EO 1040
Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - Carpeta N° 3.756-MEGC/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería) de la Escuela de Bellas Artes “Rogelio Yrurtia” Distrito Escolar 13°, **Sra. María Luisa Madorno**, DNI 29.322.001, F.C. N° 400.830, que por Resolución Nº 2.790-MEGC/09, se le aceptó su renuncia presentada por razones particulares a partir del 26/11/08 tramitada mediante Carpeta Nº 3.756-MEGC/09 Queda Ud. notificada.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 1042
Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 639.375-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Graciela Susana Taberna (DNI 14.944.669)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1047
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 639.470-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Paola Vanesa Moretti (DNI 29.135.515)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última

instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1048
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 639.639-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Jorge Gómez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1049
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Notificación - Registro N° 64.167-SECLYT/10

Se notifica a la agente **Baratti Claudia Marisa,** F.C. Nº 289.851 que, habiendo sido desestimado su recurso interpuesto mediante Registro Nº 64.167-SECLyT/10, contra los términos de la Resolución Nº 166-SECLyT/09, por medio de la Resolución Nº 76-SECLyT/10. Por lo tanto esta Dirección General de Mantenimiento de Edificios procederá a hacer efectiva la sanción que determina el citado acto administrativo: "…sancionar con 9 (nueve) días de suspensión al agente Claudia Marisa Barattti F.C. Nº 289.851…".
Queda usted debidamente notificada.

Andrés R. Filón
Director General

EO 1046
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.069-DGIHU/09

Intímase **D'Alessandro Daniel José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Báez 519, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1008
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.182-DGIHU/09

Intímase **Noubar Parnakian y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Del Barco Centenera 1481, a realizar, la reparación de acera, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o

parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1005
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.188-DGIHU/09

Intímase **Somolinos Gillermo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Crisólogo Larralde 4185, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1009
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.324-DGIHU/09

Intímase **Arrastia Eusebio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Euclides 4860, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1010
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.195.041-DGIHU/09

Intímase **Loisi Vte y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Muñiz 1169/71, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1011
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.266.722-DGIHU/09

Intímase **Producción Arquit S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Castillo 1061, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1002
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.403.036-DGIHU/09

Intímase **Lusich Ricardo y Aldo Lusich y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Av. Alvárez Thomas 229, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1012
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 1.867/06

Intímase **Maurizo Mario Rafael S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Quito 4136, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1003
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 69.975-DGINSP/10

Intímase **Kim Tae Sung y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Bacacay 2973, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración

y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1006
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL SUDESTE (Equipo F) UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18

Legajo 14716/10 caratulado "Martínez, Jaquelin s/inf. art. 149 bis del C.P."

Notificación

En el marco del Legajo Nº 14716/10 caratulado "Martínez Jaquelin S/infr. art. 149 BIS CP" se procede a publicar la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 11 de junio de 2010. Requiérase al titular del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la publicación de edictos por el término de cinco días donde se haga saber a la **Sra. Jaquelin Martínez**, DNI: 92.621.381 que dentro de los tres días de notificada deberá comparecer a la sede de este equipo fiscal a fin de hacer saber su nuevo domicilio. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es la amenazas y daño, previstos y reprimidos por el art. 149 bis y 183 del Código Penal. Fdo.: Claudia Barcia (Fiscal)". Ante mí: Adrián Davila (Secretario).

Luis E. Duacastella Arbizu
Fiscal

OJ 62
Inicia: 22-6-2010 Vence: 28-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Causa N° 367/D/G, caratulada: "Fuentes Cruz, César Augusto s/infr. Art. 129 CP"

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso de esta ciudad, cita al **Sr. César Augusto Fuentes Cruz**, titular de Pasaporte peruano N°4.320.738, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de

notificado, a fin de estar a derecho. Fdo. Dra Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Roberto Néstor Maragliano (Secretario).

Natalia M Molina
Juez

OJ 61
Inicia: 22-6-2010 Vence: 28-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17 - SECRETARÍA ÚNICA

Causa N° 59136 (2701/D) caratulada "GONZALEZ, Fausto Emanuel s/inf. Art. 183 - Daños- del C.P."

Citación

Ciudad de Buenos Aires, junio 17 de 2010

"///dad de Buenos Aires, junio 17 de 2010. Conforme surge del sistema informático de JUSCABA, el 19 de diciembre de 2009, González se presentó en la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 11, donde tuvo una entrevista personal con el defensor oficial Dr. Francisco Malini Larbeight, donde posteriormente lo designó como abogado defensor para la asistencia legal y técnica en juicio, constituyendo domicilio en la sede de la Defensoría Oficial N°5, y denunció como su domicilio real el de El Recado 7348 de La Ferrere, provincia de Buenos Aires. A partir de ese momento el nombrado toma carácter de imputado al hacérsele saber el hecho denunciado y se sujeta al presente proceso, con el consecuente compromiso de hacer saber el cambio de su domicilio a quien corresponda, en su caso, y así el defensor puede cumplir con el deber que el impone el artículo 30 del capítulo III de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, ante su ausencia. Es por ello que al denunciar un domicilio real inexistente (ver fs. 31/35) **cítase a Fausto Emanuel González** con **DNI. 32.103.115** para que dentro del quinto día se presente en los estrados de este juzgado bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y posterior captura en caso de incomparecencia injustificada…Fdo: Dr. Norberto R. Tavosnanska, juez. Ante mí: Beatríz Andrea Bordel, secretaria"

Norberto R Tavosnanska
Juez

Beatríz Andrea Bordel
Secretaría

OJ 63
Inicia: 28-6-2010 Vence: 2-7-2010